

EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 26 DE DICIEMBRE DE 2024.

PUNTO 1.- BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA CON CARÁCTER URGENTE, QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE:

- SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2024.
- SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, DEL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2024.

Vistos los borradores de las actas de referencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Aprobar los borradores de las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria con carácter urgente, que a continuación se relacionan:

- Sesión ordinaria del día 17 de diciembre de 2024.
- Sesión extraordinaria, con carácter urgente, del día 18 de diciembre de 2024.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE (2024052492) RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA VIGENTE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL (CREACIÓN DE PUESTOS, PUESTOS A FUNCIONARIZAR Y PUESTOS SUPRIMIDOS).

Visto el expediente nº 2024052492, Visto el expediente nº 2024-52492 relativo a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, del personal laboral de esta Administración, resulta:

1º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de marzo de 2016 (B.O.P. Nº 52 de 29 de abril de 2016, y rectificación de errores advertidos en texto publicado en el B.O.P. Nº 92 de 1 de agosto de 2016), se aprobó la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

2º.- Posteriormente, se han realizado modificaciones puntuales de la Relación de Puestos de Trabajo aprobadas por Junta de Gobierno Local y que fueron publicadas en B.O.P. nº 111 de 14/09/2020, B.O.P. nº 6 de 13/01/2021, B.O.P. nº 77 de 18/06/2021, B.O.P. nº 33 de 17/03/2023, B.O.P. nº 110 de 11/09/2023, B.O.P. nº 155 de 22/12/2023 y B.O.P. nº 80 de 3/07/2024.

3º.- Los trabajos de regularización del personal laboral de esta Administración comenzaron el año 2016 con la finalidad de poder ordenar la RPT y a dicho personal,

para poder estudiar posteriormente la modificación integral de RPT en relación a los varemos por grupos y categorías.

En el 2017 se llevó a Mesa General de Negociación los casos que eran por motivos de salud y que habían pasado por el Comité de Seguridad y Salud, aprobándose las distintas propuestas.

Se incluye en el expediente Memoria de las modificaciones a realizar como consecuencia del estudio realizado en dicho personal.

4º.- Asimismo, se han producido una serie de bajas o jubilaciones en distintos puestos de laborales que estaban regulados en la RPT como L5* (Auxiliares Administrativos), dichos puestos se deben funcionarizar de conformidad con lo acordado cuando se aprobó la vigente RPT, dichos puestos son los siguientes:

030005002- Auxiliar Administrativo.

030005006-Auxiliar administrativo de Atención al Público.

030006008- Auxiliar Administrativo de Atención al Público.

033006017- Auxiliar Administrativo de Atención al Público.

Así como la extinción del puesto nº 070001049, denominado limpiador/a que no figura dotada.

5º.- Igualmente se incluye Memoria de creación de un puesto de Arquitecto Técnico por necesidades de servicio sin dotación presupuestaria, así como de la modificación del puesto nº 030006007 denominado Arquitecto Técnico pasando de Administración Propia a Administración Indistinta.


6º.- Constan en el expediente la certificación del Secretario de las Mesa General de Negociación Conjunta del personal funcionario y laboral celebrada el día 27 de noviembre, donde se acredita la preceptiva negociación con la representación sindical de este Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

7º.- El artículo 15 de la LMRFP, define la RPT como «Instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto, así como sus características retributivas».

Nuestra organización administrativa municipal prevista en el Reglamento Orgánico Municipal (BOP 27 de mayo de 2009), establece su articulación en Áreas concebidas como los niveles esenciales de la organización del Ayuntamiento y comprenden, cada una de ellas, uno o varios sectores funcionalmente homogéneos de la actividad administrativa municipal (art. 31).

8º.- El artículo 74 del mencionado R.D.L. 5/2015 señala "Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

9º.- Respecto de la financiación de la presente modificación de R.P.T., podemos distinguir:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-01-2025 09:59:07	
Nº expediente administrativo: 2024-088834 Código Seguro de Verificación (CSV): 487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296			
Fecha de sellado electrónico: 03-01-2025 09:59:07	- 2/82 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-01-2025 09:59:07	

La creación de puestos que supone la supresión de otro con igual características pero que son el reflejo de las modificaciones para la adaptación de los puestos a la realidad de la organización, es decir que tienen coste cero.

Los puesto que son como consecuencia de ejecuciones de sentencias han sido previstos en el presupuesto del próximo ejercicio 2025, figurando en la correspondiente plantilla.

Por tanto, la presente modificación no tiene consecuencias presupuestarias inmediatas en puestos ya ocupados y, por tanto, según comunicado de la Intervención en anterior modificación, no conlleva ni control interno local ni control permanente previo.

10º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con el 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal.

11º.- El Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

12º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la modificación parcial de la vigente Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación, conforme al siguiente contenido:

ANEXO I.- CREACIÓN DE PUESTOS.

ANEXO II.- PUESTOS A FUNCIONARIZAR.

ANEXO III.- PUESTOS SUPRIMIDOS.

Segundo.- Modificar el puesto nº 030006007 denominado Arquitecto Técnico pasando de Administración Propia a Administración Indistinta.

Tercero.- Dar al expediente la tramitación sucesiva legalmente prevista.

ANEXO I.- CREACIÓN DE PUESTOS

Puesto nº 020006014 denominado Técnico Informático, Grupo III.

A modo enunciativo y no limitativo las funciones son las siguientes:


Las propias de su categoría profesional, como la Instalación y configuración de microordenadores y atención a los usuarios del sistema.

Además, tiene encomendada la función de apoyo técnico del Jefe de Servicio de Informática.

Puesto nº 020006015 denominado Técnico Informático, Grupo III.

A modo enunciativo y no limitativo las funciones son las siguientes:

Las propias de su categoría profesional, como la Instalación y configuración de microordenadores y atención a los usuarios del sistema.

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-01-2025 09:59:07	
Nº expediente administrativo: 2024-088834 Código Seguro de Verificación (CSV): 487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296 .		
Fecha de sellado electrónico: 03-01-2025 09:59:07	- 3/82 -	

Además, tiene encomendada la función de apoyo técnico del Jefe de Servicio de Informática.

Puesto nº 070001156 denominado animadora sociocultural, Grupo IV.

A modo enunciativo y no limitativo las funciones son las siguientes:

Las propias de su categoría profesional, según convenio de la misma.

Puesto nº 060001107 denominado Oficial, Grupo IV.

A modo enunciativo y no limitativo las funciones son las siguientes:

Las propias de su categoría profesional según las estipulaciones del Convenio Colectivo.

Puesto nº 060001094 denominado Oficial, Grupo IV.

A modo enunciativo y no limitativo las funciones son las siguientes:

Las propias de su categoría profesional según las estipulaciones del Convenio Colectivo.

Puesto nº 060001065 denominado Peón, Grupo V.

A modo enunciativo y no limitativo las funciones son las siguientes:

Las propias de su categoría profesional según las estipulaciones del Convenio Colectivo.

Puesto nº 060001093 denominado Vigilante Grupo V.

A modo enunciativo y no limitativo las funciones son las siguientes:

Trabajos corrientes de sostenimiento, vigilancia y custodia de locales, edificios u otros bienes Municipales y las de carácter análogo por razón del servicio.

Puesto nº 060001043 denominado Vigilante Grupo V.

A modo enunciativo y no limitativo las funciones son las siguientes:

Trabajos corrientes de sostenimiento, vigilancia y custodia de locales, edificios u otros bienes Municipales y las de carácter análogo por razón del servicio.

Puesto nº 080001082 denominado Vigilante Grupo V.

A modo enunciativo y no limitativo las funciones son las siguientes:

Trabajos corrientes de sostenimiento, vigilancia y custodia de locales, edificios u otros bienes Municipales y las de carácter análogo por razón del servicio.

Puesto nº 020003023 denominado Conductor Grupo IV.

A modo enunciativo y no limitativo las funciones son las siguientes:


Las propias de su categoría profesional según las estipulaciones del Convenio Colectivo.

Puesto nº 060001090 denominado Oficial Grupo IV.

A modo enunciativo y no limitativo las funciones son las siguientes:

Las propias de su categoría profesional según las estipulaciones del Convenio Colectivo.

Puesto nº 060001028 denominado Oficial Grupo IV.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-01-2025 09:59:07	
Nº expediente administrativo: 2024-088834 Código Seguro de Verificación (CSV): 487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296			
Fecha de sellado electrónico: 03-01-2025 09:59:07	- 4/82 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-01-2025 09:59:07	

A modo enunciativo y no limitativo las funciones son las siguientes:

Las propias de su categoría profesional según las estipulaciones del Convenio Colectivo.

Puesto nº 060001050 denominado Oficial Grupo IV.

A modo enunciativo y no limitativo las funciones son las siguientes:

Las propias de su categoría profesional según las estipulaciones del Convenio Colectivo.

Puesto nº 010001066 denominado Oficial Grupo IV.

A modo enunciativo y no limitativo las funciones son las siguientes:

Las propias de su categoría profesional según las estipulaciones del Convenio Colectivo.

Puesto nº 010001070 denominado Oficial Grupo IV.

A modo enunciativo y no limitativo las funciones son las siguientes:

Las propias de su categoría profesional según las estipulaciones del Convenio Colectivo.

Puesto nº 010001067 denominado Oficial Grupo IV.

A modo enunciativo y no limitativo las funciones son las siguientes:

Las propias de su categoría profesional según las estipulaciones del Convenio Colectivo.

Puesto nº 010001063 denominado Conductor Grupo IV.

A modo enunciativo y no limitativo las funciones son las siguientes:

Las propias de su categoría profesional según las estipulaciones del Convenio Colectivo.

Puesto nº 010001068 denominado Operario V.

A modo enunciativo y no limitativo las funciones son las siguientes:

Las propias de su categoría profesional según las estipulaciones del Convenio Colectivo.

Puesto nº 020001020 denominado Encargado General Grupo III.

A modo enunciativo y no limitativo las funciones son las siguientes:

Las propias de su categoría profesional según las estipulaciones del Convenio Colectivo.


Puesto nº 060002107 denominado Vigilante Grupo V.

A modo enunciativo y no limitativo las funciones son las siguientes:

Trabajos corrientes de sostenimiento, vigilancia y custodia de locales, edificios u otros bienes Municipales y las de carácter análogo por razón del servicio.

Puesto nº 060002108 denominado Vigilante Grupo V.

A modo enunciativo y no limitativo las funciones son las siguientes:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-01-2025 09:59:07	
Nº expediente administrativo: 2024-088834 Código Seguro de Verificación (CSV): 487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296			
Fecha de sellado electrónico: 03-01-2025 09:59:07	- 5/82 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-01-2025 09:59:07	

Trabajos corrientes de sostenimiento, vigilancia y custodia de locales, edificios u otros bienes Municipales y las de carácter análogo por razón del servicio.

Puesto nº 060002109 denominado Vigilante Oficial Grupo IV.

A modo enunciativo y no limitativo las funciones son las siguientes:

Las propias de su categoría profesional según las estipulaciones del Convenio Colectivo.

Puesto nº 070001073 denominado Técnico de Grado Medio Grupo II.

A modo enunciativo y no limitativo las funciones son las siguientes:

Las propias de su categoría profesional según las estipulaciones del Convenio Colectivo.

Puesto nº 030006044 denominado Arquitecto Técnico.

Funciones: Las propias de su categoría profesional.

Nivel 22- C.E. 47,00 AE/TM AI A2.

Mérito preferente: Experiencia en la gestión de tributos Locales.

Forma de Provisión: Concurso.

Jornada: Normal.

Localización: La Laguna.

ANEXO II.- PUESTOS A FUNCIONARIZAR.

Se trata de puestos que aparecen regulados en la RPT como L5*, es decir, puestos a funcionarizar una vez los titulares se jubilen o causen baja en el ayuntamiento los siguientes:

Puesto nº 030005002, denominado Auxiliar.

Puesto nº 030005006, denominado Auxiliar de Atención al Público.

Puesto nº 030006008, denominado Auxiliar de Atención al Público.

Puesto nº 033006017, denominado Auxiliar de Atención al Público.

ANEXO III PUESTOS SUPRIMIDOS

Los puestos que ocupan los trabajadores que se pasan al área correspondiente donde prestan sus servicios que han sido creados:

Puesto nº 070001107, denominado Oficial Grupo IV.

Puesto nº 070001094, denominado Oficial Grupo IV.


Puesto nº 070001065, denominado Peón Grupo V.

Puesto nº 090001093, denominado Vigilante Grupo V.

Puesto nº 090001043, denominado Vigilante Grupo V.

Puesto nº 060002091, denominado Vigilante Grupo V.

Puesto nº 060002049, denominado conductor Grupo IV.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-01-2025 09:59:07	
Nº expediente administrativo: 2024-088834 Código Seguro de Verificación (CSV): 487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296			
Fecha de sellado electrónico: 03-01-2025 09:59:07	- 6/82 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-01-2025 09:59:07	

Puesto nº 070001090, denominado Oficial Grupo IV.
Puesto nº 090001028, denominado Oficial Grupo IV.
Puesto nº 090001050, denominado Oficial Grupo IV.
Puesto nº 080001063, denominado Albañil Grupo IV.
Puesto nº 080001066, denominado Oficial Grupo IV.
Puesto nº 080001070, denominado Oficial Grupo IV.
Puesto nº 070001067, denominado Oficial Grupo IV.
Puesto nº 090001048, denominado Operario Grupo V.
Puesto nº 060002020, denominado Encargado General Grupo III.
Puesto nº 070001049, denominado limpiador/a Grupo V.
Puesto nº 040001014, denominado Técnico de Grado Medio Grupo II.


PUNTO 3.- EXPEDIENTE (2024052492) RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, A LOS EFECTOS DEL RECONOCIMIENTO DE "COMPLEMENTOS Y PLUSES" DEL PERSONAL LABORAL.

Visto el expediente nº 2024-052492, Visto el expediente nº 2024-52492 relativo a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, a los efectos del reconocimiento de "Complementos y Pluses" que viene percibiendo el personal laboral de esta administración, resulta:

1º.- En virtud de Decreto nº 131/2019 de 15 de febrero dictado por la Concejalía de Presidencia y Planificación se resolvió entre otras cosas reconocer los "Complementos y Pluses" que viene percibiendo el personal laboral relativos a Nocturnidad, Altura y Especial Dedicación.

2º.- En los Art 26 y 41 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en los que se regula el salario "mediante la negociación colectiva o, en su defecto, el contrato individual, se determinará la estructura del salario, que deberá comprender el salario base, como retribución fijada por unidad de tiempo o de obra y, en su caso, complementos salariales fijados en función de circunstancias relativas a las condiciones personales del trabajador, al trabajo realizado o a la situación y resultados de la empresa, que se calcularán conforme a los criterios que a tal efecto se pacten. Igualmente se pactará el carácter consolidable o no de dichos complementos salariales, no teniendo el carácter de consolidables, salvo acuerdo en contrario, los que estén vinculados al puesto de trabajo o a la situación y resultados de la empresa", y las modificaciones sustanciales de condiciones de trabajo "Tendrán la consideración de modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo, entre otras, las que afecten a las siguientes materias:

- a) Jornada de trabajo.
- b) Horario y distribución del tiempo de trabajo.
- c) Régimen de trabajo a turnos.
- d) Sistema de remuneración y cuantía salarial.
- e) Sistema de trabajo y rendimiento.

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-01-2025 09:59:07	
Nº expediente administrativo: 2024-088834 Código Seguro de Verificación (CSV): 487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296		
Fecha de sellado electrónico: 03-01-2025 09:59:07	- 7/82 -	

f) Funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional”

3º.- Consta en el expediente informe de la Asesoría Jurídica de fecha 15 de enero de 2019.

En relación con la falta de pronunciamiento en relación a la adecuación de la modificación de la RPT a los límites presupuestarios que impone el marco normativo básico estatal que se indica en el informe de la Asesoría Jurídica, procede poner de manifiesto lo siguiente:

La adecuación retributiva que se propone, a través de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, encuentra encaje jurídico en lo dispuesto en el número siete del artículo 3 del Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero, que regula las Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público, al expresar:

“Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.”

Es decir, que, el aumento retributivo que traiga causa de la adecuación no computa en el límite del incremento retributivo que se fija en el número dos del precepto citado.

En el presente caso se trata de una adecuación retributiva singular, en cuanto no afecta a la generalidad de los puestos de trabajo, y excepcional, en orden a que se trata a aspectos concretos y puntuales de los puestos de trabajo afectados, relacionados con dichos puestos de trabajo. Sin olvidar que la finalidad de la adecuación es regularizar una situación preexistente conforme a la indicación dada por la Intervención del Ayuntamiento en su informe de fecha 1 de febrero de 2019, del que obra copia en el expediente.


En el presente caso no implica incrementos de gasto a nivel presupuestario ni a nivel retributivo individual, por cuanto ya se contiene en las consignaciones iniciales del Presupuesto y se viene percibiendo de forma regular a través de conceptos retributivos que, a criterio de la Intervención no son los adecuados.

En lo que respecta a la memoria justificativa señalar, que es sabido que los puestos que se pretenden modificar en la RPT son los que perciben este tipo de complementos **Nocturnidad, Altura y Especial Dedicación**, lo que se está haciendo es modificar la RPT siguiendo las recomendaciones dadas por la Intervención Municipal en diversos informes.

4º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con el 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal.

5º.- El Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

6º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-01-2025 09:59:07	
Nº expediente administrativo: 2024-088834 Código Seguro de Verificación (CSV): 487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296			
Fecha de sellado electrónico: 03-01-2025 09:59:07	- 8/82 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-01-2025 09:59:07	

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Primero.- Modificar la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de esta Administración, de manera que al siguiente puesto de trabajo se les añada dentro de sus funciones, el realizar tareas a más de tres metros de altura (**Plus de Altura**):

- 020003017 Oficial (Estadística).

Segundo.- Modificar la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de esta Administración, de manera que a los siguientes puestos de trabajo se les añada dentro de sus funciones las tareas propias de su contrato de trabajo, entre las 22:00 y 6:00 horas del día siguiente, así como aquel que su horario de trabajo no coincida con lo estipulado en su contrato de trabajo (Nocturnidad):

- 090001059 Oficial (Fosero).
- 090001054 Vigilante.

Tercero.- Mantener las retribuciones que vienen percibiendo los puestos indicados en los puntos anteriores, sin perjuicio de las actualizaciones a las que deban ser sometidos.

Cuarto.- Modificar la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de esta Administración, de manera que al siguiente puesto de trabajo, que ha quedado vacante, se le quite el ejercer sus funciones en horario nocturno entre las 22:00 y las 6:00 horas del día siguiente, dado que el puesto tiene funciones de Oficial Fosero que no tiene ese horario (Quitar Nocturnidad):

- 090001063 Oficial.

Quinto.- Dar al expediente la tramitación sucesiva legalmente prevista.


PUNTO 4.- EXPEDIENTE (2024032355) RELATIVO A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA QUE SOLICITA DON DAVID VALCÁRCEL MARRERO, POR OBRAS DE CANALIZACIÓN PARA EL ACOPLE A LA RED DE SANEAMIENTO Y PLUVIALES EN LA C/ BENCOMO, Nº 12.

Visto el expediente nº 2024032355, relativo a la solicitud formulada por D. David Valcárcel Marrero, con DNI ***4226**, instando la devolución de fianza depositada en garantía de obras de canalización para acople a la red de saneamiento y pluviales de un inmueble sito en la calle Bencomo, nº 12, zona centro, resulta;

1º.- La Concejalía de Servicios Municipales, Obras, Infraestructuras, y Accesibilidad, mediante el Decreto nº 7388/2022, de fecha 4 de agosto, concedió al solicitante, "LICENCIA DE OBRAS PARA EJECUCIÓN DE CANALIZACIÓN PARA ACOPLE A LA RED DE SANEAMIENTO Y PLUVIALES, EN LA ACERA Y CALZADA DE LA CALLE BENCOMO Nº 12, EN ZONA CENTRO ", fijándose una garantía por importe de 150,40 euros.

2º.- El Servicio de Gestión Facultativa informa que, a día 27 de diciembre de 2023, girada visita, se comprueba que no existe inconveniente para la devolución de la fianza, puesto que la infraestructura viaria afectada por dichas obras está correctamente rematada y terminada.

3º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera, con fecha 11 de junio de 2024, informa que se ha constituido fianza a nombre de D. David Valcárcel Marrero, con DNI ***4226**, por importe de 150,40 euros, en concepto de "FIANZA

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-01-2025 09:59:07	
Nº expediente administrativo: 2024-088834 Código Seguro de Verificación (CSV): 487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296			
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296			
Fecha de sellado electrónico: 03-01-2025 09:59:07	- 9/82 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-01-2025 09:59:07	

CANALIZACION PARA ACOPLA A LA RED DE SANEAMIENTO Y PLUVIALES, EN LA ACERA Y CALZADA DE LA CALLE BENCOMO, Nº 12, EN LA ZONA CENTRO. EXP DE OBRAS 2022045194" sin que dicha garantía, al día de la fecha, esté cancelada, ni exista embargo.

4º.- La Intervención Municipal fiscaliza de conformidad el presente expediente.

5º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

5.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 330.1 u) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, están sujetos a previa licencia urbanística la realización de cualquier actuación que en la presente Ley se someta al régimen de licencia urbanística.

5.2.- Según dispone el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Calas y Canalizaciones, la devolución del depósito sólo se verificará transcurrido, en su caso, el plazo de garantía y previo los correspondientes informes que acrediten que las obras han sido realizadas correctamente, que se han repuesto los elementos urbanísticos afectados por las obras y que se han indemnizado los perjuicios ocasionados a los mismos a consecuencia de éstas.

6º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el art. 15 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

7º.- El Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa del Área de Obras e Infraestructuras, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

8º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado y Abastecimiento de Aguas.


La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Ordenar la devolución de fianza que, por importe de ciento cincuenta euros con cuarenta céntimos (150,40 €), que depositó D. David Valcárcel Marrero, con DNI ***4226**, en concepto de garantía de obras de canalización para el acople a la red de saneamiento y pluviales de un inmueble sito en la calle Bencomo, nº 12, zona centro.

PUNTO 5.- EXPEDIENTE (2024070149) RELATIVO A LA REVISIÓN DE OFICIO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN RELACIÓN A LA CONTRATACIÓN DE DISTINTOS SERVICIOS REALIZADOS POR DIVERSOS PROVEEDORES, DURANTE LOS AÑOS 2023 Y 2024, POR IMPORTE TOTAL DE 22.473,24 €, POR INCURRIR EN LA CAUSA DE OMISIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA LA CONTRATACIÓN POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN.

El presente expediente se retira del Orden del Día por haberse tratado con anterioridad.

PUNTO 6.- EXPEDIENTE (2024017193) RELATIVO A LA RENUNCIA QUE SOLICITA LA FUNDACIÓN CANARIA DOCTOR BARAJAS PARA LA INVESTIGACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SORDERA, A LA SUBVENCIÓN

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-01-2025 09:59:07	
Nº expediente administrativo: 2024-088834 Código Seguro de Verificación (CSV): 487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296			
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296			
Fecha de sellado electrónico: 03-01-2025 09:59:07	- 10/82 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-01-2025 09:59:07	

CONCEDIDA, POR IMPORTE DE 5.000,00 €, PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO AURAL.

Visto el expediente nº 2024017193, relativo al escrito presentado con registro número 70622 de fecha 5 de diciembre de 2024, por D. José Juan Barajas de Prat, en nombre de la Fundación Canaria Doctor Barajas para la de la Investigación y Prevención de la Sordera, resulta:

1º.- Mediante el referido escrito la Fundación Canaria Doctor Barajas para la Investigación y Prevención de la Sordera, renuncia, por causas y circunstancias ajenas a la entidad, a la subvención concedida por esta Administración para la cofinanciación del proyecto AURAL, por importe de cinco mil euros (5.000,00.-), concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada los días 11 de junio y rectificado en sesión celebrada el 30 de Julio del 2024.

2º.- Mediante la correspondiente firma el día 10 de setiembre de 2024, del documento se ha formalizado el convenio regulador de esta subvención y mediante Decreto de la Sra. Concejal Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida nº 10243/2024, de 25 de octubre, se resolvió aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe de cinco mil euros (5.000,00 euros), a favor de la FUNDACIÓN CANARIA DOCTOR BARAJAS PARA LA INVESTIGACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SORDERA, con CIF G-38066122, en concepto de subvención nominativa, abono anticipado, para la cofinanciación del proyecto AURAL.


3º.- De conformidad a lo recogido en la clausula segunda del convenio regulador de esta subvención, se establece como obligaciones del beneficiario el comunicar al Ayuntamiento cualquier eventualidad que surja en el desarrollo de la obra subvencionada en el momento en que esta se produzca, comunicación que debe efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

4º.- El procedimiento de tramitación se establece en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concretamente en su punto 1), establece que todo interesado podrá desistir de su solicitud, cuando ello no este prohibido por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, en su punto 4, se establece, que la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia y declarará concluso el procedimiento salvo, que, habiéndose personado en el mismo tercero interesados, instasen estos su continuación, en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

5º.- Comprobada la documentación de solicitud de la Fundación Canaria Doctor Barajas para la Investigación y Prevención de la Sordera, con CIF G-38066122, se ha corroborado la inexistencia de terceros interesados en la misma.

6º.- Por parte de la entidad Fundación Canaria Doctor Barajas para la Investigación y Prevención de la Sordera, se ha presentado justificante del ingreso al Ayuntamiento de La Laguna, con fecha 3 de diciembre de 2024, del importe de cinco mil euros (5.000,00.-), en concepto de reintegro de subvención.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-01-2025 09:59:07	
Nº expediente administrativo: 2024-088834 Código Seguro de Verificación (CSV): 487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296			
Fecha de sellado electrónico: 03-01-2025 09:59:07	- 11/82 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-01-2025 09:59:07	

7º.- La Alcaldía- Presidencia, en virtud de Decreto nº 4182/2019, de 20 de junio, delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas o privadas.

8º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

9º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, que hace suya la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aceptar de plano la renuncia solicitada por D. José Juan Barjas de Prat, en nombre de la Fundación Canaria Doctor Barajas para la Investigación y Prevención de la Sordera, así como declarar concluso el procedimiento iniciado por solicitud de subvención y concesión, por importe de cinco mil euros (5.000,00.-), a favor de la FUNDACIÓN CANARIA DOCTOR BARAJAS PARA LA INVESTIGACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SORDERA, con CIF G-38066122, en concepto de subvención nominativa, para la cofinanciación del proyecto AURAL, cuyo reintegro ha sido efectuados con fecha 3 de diciembre de 2024.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la entidad interesada en el procedimiento.


PUNTO 7.- URGENCIAS.

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE (2024051364) RELATIVO A LA REVISIÓN DE OFICIO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS REFERENTES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, SALVAMENTO, SOCORRISMO Y ASISTENCIA EN LA FRANJA DE LITORAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, REALIZADO POR LA EMPRESA PRO-ACTIVA SERVEIS AQUATICS, S.L., CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2024, POR IMPORTE DE 31.647,08 €.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024051364, en el que figura la factura presentada por el proveedor Pro-Activa Serveis Aquatics, S.L., B62137252, relativa al mes de agosto de 2024, del Servicio de Vigilancia, Salvamento, Socorrismo y Asistencia en la Franja de Litoral del Municipio de San Cristóbal de La Laguna, en el que no se han observado las prescripciones legales, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado con fecha 10 de diciembre de 2019, acordó adjudicar a la empresa PRO-ACTIVA SERVEIS AQUATICS S.L., mediante procedimiento abierto, el contrato del "SERVICIO DE VIGILANCIA, SALVAMENTO, SOCORRISMO Y ASISTENCIA EN LA FRANJA DE LITORAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", por un plazo de ejecución de dos (2) años, adjudicación que fue formalizada en contrato de fecha 10 de febrero de 2020.

El abono se realizará, según la cláusula segunda del contrato, de conformidad con lo previsto en la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, mensualmente, mediante presentación en el Registro General del Ayuntamiento de factura expedida de acuerdo con la normativa vigente, acompañada por un documento que refleje de forma detallada los servicios realizados, debidamente

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-01-2025 09:59:07	
Nº expediente administrativo: 2024-088834 Código Seguro de Verificación (CSV): 487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296			
Fecha de sellado electrónico: 03-01-2025 09:59:07	- 12/82 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-01-2025 09:59:07	

conformada por la Unidad que reciba el trabajo o en su caso, por el designado como responsable del contrato.

La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado con fecha 31 de diciembre de 2021, acordó la prórroga del contrato del "Servicio de Vigilancia, Salvamento, Socorrismo y Asistencia en la Franja de Litoral del Municipio de San Cristóbal de La Laguna", adjudicado a la empresa PRO-ACTIVA SERVEIS AQUATICS S.L., con CIF B-62137252, en las mismas condiciones que se definían según contrato suscrito el 10 de febrero de 2020, para el periodo comprendido entre el 11 de febrero de 2022 al 10 de febrero de 2023.

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, el día 10 de octubre de 2022, acordó la segunda y última prórroga del contrato del "Servicio de Vigilancia, Salvamento, Socorrismo y Asistencia en la Franja de Litoral del Municipio de San Cristóbal de La Laguna", adjudicado a la empresa PRO-ACTIVA SERVEIS AQUATICS S.L., con CIF B-62137252, en las mismas condiciones que se definían según contrato suscrito el 10 de febrero de 2020, para el periodo comprendido entre el 11 de febrero de 2023 al 10 de febrero de 2024.

2º.- La referida empresa presentó factura en el año 2024, relativa al periodo del mes de agosto de 2024, correspondiente a servicios prestados finalizada la vigencia y las prórrogas del contrato, y como consecuencia de no haberse adjudicado el contrato del 'Servicio de Vigilancia, Salvamento, Socorrismo y Asistencia en la Franja de Litoral del Municipio de San Cristóbal de La Laguna '.

3º.- Consta en el Registro FACe de este Ayuntamiento la factura que se detalla a continuación:

Servicios realizados durante el año 2024 no fiscalizados:

Código	Número	CIF	Nombre	Concepto	Importe
12024004627	A-2024/A/2024219	B62137252	Pro-Activa Serveis Aquatics, S.L.	Mes de agosto de 2024 del Servicio de Vigilancia, Salvamento, Socorrismo y Asistencia en la Franja de Litoral del Municipio de San Cristóbal de La Laguna	31.647,08 €

4º.- Los servicios indicados han sido realizados por el referido proveedor de acuerdo con la conformidad de la factura, que consta en el expediente de referencia, firmada por el responsable del servicio.

5º.- Existe la obligación de pago antedicha a efectos de su cancelación, debiendo abonar la Administración a este proveedor la cantidad que le corresponde conforme a lo especificado en el presente informe que suman un total de treinta y un mil seiscientos cuarenta y siete euros con ocho céntimos (31.647,08€), incluido IGIC, evitando así lo que supondría un enriquecimiento injusto por parte de la Administración, de no realizarse el abono y ante la imposibilidad de restitución de las prestaciones.

6º.- Existe crédito adecuado y suficiente para satisfacer el importe de dichos servicios, con cargo al documento RC número 12024000087987.

7º.- En virtud de Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, Abastecimiento de Aguas, Playas, Piscinas y Cementerios, nº 9.364/2024, de 23 de septiembre, se inició el procedimiento de referencia y se acordó conceder trámite de audiencia al interesado.

8º.- En cumplimiento de dicha resolución, se practicó trámite de audiencia, mostrando el interesado su conformidad con fecha 23 de septiembre de 2024, con el importe de la indemnización calculada en el presente procedimiento.

9º.- El Consejo Consultivo de Canarias, en Dictamen 588/2024, de fecha 17 de octubre de 2024, emitido en el expediente 2024027699, en el que manifiesta el sentido favorable en cuanto a la declaración de nulidad de la factura presentada por la entidad Pro-Activa Serveis Aquatics, S.L., durante el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 31 de agosto de 2024, del contrato de "*Servicios de Vigilancia, Salvamento, Socorrismo y Asistencia de la Franja Litoral del Municipio de San Cristóbal de La Laguna*", señala que *"... es forzoso concluir que una vez declarada la nulidad de esta contratación sin procedimiento no procederá la emisión de nuevo Dictamen de este Consejo en relación con otras facturas que no hayan sido objeto del presente pronunciamiento, al quedar afectadas por la nulidad ya dictaminada"*.

10º.- La Asesoría Jurídica ha informado favorablemente con fecha 28 de octubre de 2024.

11º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, con carácter urgente, celebrada el día veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, acordó excepcionar del calendario de cierre del ejercicio 2024, la solicitud de documentos contables de Retención de Crédito (RC) hasta el 15 de diciembre de 2024, así como la adopción de los actos administrativos de Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (ADO) hasta el 30 de diciembre de 2024.

12º.- La Intervención Municipal, con fecha 16 de diciembre de 2024, emite informe de omisión de la función interventora y muestra conformidad con que ha de resolverse la revisión de oficio con la indemnización propuesta.

13º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

13.1.- Según se infiere del artículo 38 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo LCSP):


"Los contratos celebrados por los poderes adjudicadores, incluidos los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 23, serán inválidos:

a) Cuando concurra en ellos alguna de las causas que los invalidan de conformidad con las disposiciones del derecho civil.

b) Cuando lo sea alguno de sus actos preparatorios o del procedimiento de adjudicación, por concurrir en los mismos alguna de las causas de derecho administrativo a que se refieren los artículos siguientes.

c) En aquellos casos en que la invalidez derive de la ilegalidad de su clausulado."

13.2.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas de Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), sobre las causas de nulidad de derecho administrativo, en relación con el artículo 47.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el cual dispone que son nulos de pleno derecho los actos de las Administraciones Públicas dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-01-2025 09:59:07	
Nº expediente administrativo: 2024-088834 Código Seguro de Verificación (CSV): 487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296			
Fecha de sellado electrónico: 03-01-2025 09:59:07	- 14/82 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-01-2025 09:59:07	

establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

13.3.- Por su parte el artículo 41.1 de la LCSP dispone que:

"La revisión de oficio de los actos preparatorios y de los actos de adjudicación de los contratos se efectuará de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

13.4.- Los efectos de la declaración de nulidad los encontramos en el art. 42.1 LCSP, al señalar que:"


"La declaración de nulidad de los actos preparatorios del contrato o de la adjudicación, cuando sea firme, llevará en todo caso consigo la del mismo contrato, que entrará en fase de liquidación, debiendo restituirse las partes recíprocamente las cosas que hubiesen recibido en virtud del mismo y si esto no fuese posible se devolverá su valor. La parte que resulte culpable deberá indemnizar a la contraria de los daños y perjuicios que haya sufrido."

13.5.- La Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, de 29 de octubre de 2019, basándose en la doctrina del enriquecimiento injusto (STS de 21 de marzo de 1991, 18 de diciembre de 2007, entre otras), declara que *"no hay duda de que el beneficio industrial no debe excluirse, pues sea como indemnización, o como pago del precio del contrato, el contratista no quedaría indemne si se le privara del citado concepto. Es lógico esperar del empresario que lleva a cabo una obra, que exija, y obtenga, un lícito beneficio (en una economía de mercado cual la nuestra). Lo contrario supondría admitir el absurdo de que un particular, empresario o no, trabaje para la administración sin obtener beneficio alguno. No se repararía así íntegramente el perjuicio ocasionado al contratista. Y téngase en cuenta que, si el contrato es nulo, la imputación principal de esa nulidad ha de mirar a la administración"*.

En este sentido, el Consejo Consultivo de Canarias, en Dictamen 215/2022, establece que: *"en los supuestos, como en el presente caso, en que la contratista ha manifestado buena fe, prestando el servicio a satisfacción de la Administración y con plena creencia de su cobertura legal, no procede «castigarla», por una situación no buscada ni generada por ella, detrayendo un porcentaje en concepto de beneficio industrial, sino que ha de abonarse el importe total de las facturas en concepto de valor de la prestación realizada, tal como se habría efectuado en cumplimiento del contrato original"*.

13.6.- Como consecuencia del procedimiento de revisión de oficio y declaración de nulidad que se adopte, se procederá, en su caso, a exigir la responsabilidad patrimonial a las autoridades y personal interviniente en el acto, en los términos del artículo 36.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, conforme al cual *"La Administración correspondiente, cuando hubiere indemnizado a los lesionados, exigirá de oficio en vía administrativa de sus autoridades y demás personal a su servicio la responsabilidad en que hubieran incurrido por dolo, o culpa o negligencia graves, previa instrucción del correspondiente procedimiento"*.

14º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.3 y la Disposición

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-01-2025 09:59:07	
Nº expediente administrativo: 2024-088834 Código Seguro de Verificación (CSV): 487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296 .			
Fecha de sellado electrónico: 03-01-2025 09:59:07	- 15/82 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-01-2025 09:59:07	

Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

15º.- El Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

16º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado y Abastecimiento de Aguas.

17º.- En relación a la competencia para declarar la nulidad, ésta recae sobre la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 41.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

18º.- El Secretario Técnico de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, a la vista del expediente administrativo que se somete a este órgano relativo a la revisión de oficio de diversas actuaciones administrativas, por el servicio realizado sin el procedimiento legalmente establecido, emite informe de conformidad al amparo del artículo 3.3 d) 3º del R.D. 128/2018, de 16 de marzo.

En definitiva, la revisión de oficio por la realización de prestaciones sin seguir el procedimiento legalmente establecido, supone la aplicación indebida de los preceptos contenidos en la Ley de Contratos del Sector Público, motivado por las actuaciones de adquisición de compromisos de obligaciones sin la adecuada cobertura contractual, es decir, sin la existencia de contrato alguno, en consecuencia, sin crédito y consintiéndose la continuidad de la prestación sin vínculo jurídico y todo ello conlleva a la nulidad de las mencionadas actuaciones y el inicio de la responsabilidad patrimonial, por perjudicar el interés general municipal y el derecho de terceros.

Finalmente, de conformidad con lo informado por la Intervención Municipal en el que se hace constar que no es posible convalidar por esta Junta de Gobierno la omisión de la fiscalización al tratarse de un vicio de nulidad absoluta.


La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Declarar la nulidad de las actuaciones administrativas relativas a la prestación del servicio que se relaciona en el siguiente apartado, por incurrir en la causa de omisión del procedimiento establecido para la contratación por parte de la Administración.

Segundo.- Establecer la indemnización a favor del proveedor que se señala, por el concepto e importe que se detallan por las prestaciones realizadas a favor de esta Administración, y que se corresponden con el coste efectivo de las mismas:

Servicios realizados durante el año 2024 no fiscalizados:

CIF	Nombre	Concepto	Importe
B62137252	Pro-Activa Serveis Aquatics, S.L.	Mes de agosto de 2024 del Servicio de Vigilancia, Salvamento, Socorrismo y Asistencia en la Franja de Litoral del Municipio de San Cristóbal de La Laguna	31.647,08€

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-01-2025 09:59:07	
Nº expediente administrativo: 2024-088834 Código Seguro de Verificación (CSV): 487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296			
Fecha de sellado electrónico: 03-01-2025 09:59:07	- 16/82 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-01-2025 09:59:07	

Tercero.- En consecuencia con el punto anterior, autorizar y disponer el gasto así como aprobar el reconocimiento de la obligación a favor del citado proveedor, por el importe de treinta y un mil seiscientos cuarenta y siete euros con ocho céntimos (31.647,08€), incluido IGIC, según consta en el documento RC número 12024000087987, al no ser posible la restitución de las prestaciones recibidas, y así evitar en enriquecimiento injusto o sin causa justa de esta Administración.

Cuarto.- Proceder a la devolución de la factura por el Servicio gestor – y sin perjuicio de su incorporación material en el expediente, para su constancia-, y su eliminación del registro FACe, toda vez que el gasto que se ha autorizado tiene naturaleza extracontractual.

Quinto.- Que se inicie, si procede, el procedimiento de responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de esta Administración intervinientes en las actuaciones administrativas relativas a la prestación de los servicios declarados nulos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, anteriormente expuesto.

URGENCIA 2.- EXPEDIENTE (2024077117) RELATIVO A LA REVISIÓN DE OFICIO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN RELACIÓN A LA CONTRATACIÓN MENOR DEL SERVICIO DE CULTURA, CORRESPONDIENTE A 2023 Y 2024, POR IMPORTE TOTAL DE 50.644,14 €, POR INCURRIR EN LA CAUSA DE OMISIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA LA CONTRATACIÓN POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN.


Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024077117, relativo a la contratación menor del Servicio de Cultura, adscrito al Área de Cultura y Patrimonio Histórico; resulta:

1º.- La Intervención Municipal publicó en el mes de enero de 2024 una Circular relativa a reparos, omisión de función interventora y reconocimiento extrajudicial.

2º.- Visto el contenido de la precitada Circular, en este último periodo del ejercicio presupuestario, se analizó el estado de la contratación y de la facturación del Servicio de Cultura con la finalidad de comprobar el estado de ejecución de las obligaciones asumidas por este Ayuntamiento. Y así se ha constatado la existencia de facturas que se corresponden con contratos adjudicados en el ejercicio 2023 que no cumplen con el procedimiento establecido para su correcta ejecución, y además de facturas presentadas que no se corresponden con contratos previamente adjudicados.

CONTRATOS 2023 NO AJUSTADOS AL PROCEDIMIENTO

Nº Expediente	NIF	NOMBRE PROVEEDOR	ASUNTO	BASE	IGIC	IMPORTE BRUTO (Base+IGIC)	FACTURA Nº	Decreto de Adjudicación
2023-069997	***8674**	HERNANDEZ HERNANDEZ ERIK	servicios auxiliares por 205 horas del 1 al 31 de diciembre del 2023 para los eventos de navidad 2023 del área de cultura del ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna	3.690,00€	258,30 €	3.948,30€	RECT-EMIT-40	12933/23, de 11 de diciembre


Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-01-2025 09:59:07	
Nº expediente administrativo: 2024-088834 Código Seguro de Verificación (CSV): 487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296		
Fecha de sellado electrónico: 03-01-2025 09:59:07	- 17/82 -	

2023-072551	B35529908	CIA. EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES SL	instalación eléctrica en los camerinos para los conciertos en la Torre de La Concepción los días 15, 16 y 17 de diciembre de 2023.	300,36€	21,03 €	321,39€	TF-240142	13876/2023, de 22 diciembre
SUBTOTAL				3.990,36 €	279,33 €	4.269,69 €		

TOTAL (Base + IGIC) = 4.269,69 euros

SERVICIOS PRESTADOS CONFORME AL CONTRATO ADJUDICADO QUE NO SE HAN AJUSTADO EL PROCEDIMIENTO LEGALMENTE ESTABLECIDO (facturas parciales resto del contrato adjudicado)

Nº EXPEDIENTE	CIF	PROVEEDOR	OBJETO	Factura nº	IMPORTE BASE	IGIC	IRPF	IMPORTE A ABONAR	CONTRATO
2023-50273	***0731**	GONZALEZ DE LA CRUZ VERONICA	Difusión publicitaria de la programación de Concejalía de Cultura de La Laguna en redes sociales, durante el mes de diciembre del 2023	1	1.874,00 €	131,18 €	281,10 €	1.724,08 €	Decreto 9546/2023, de 25 de septiembre
2023-000005	B76630466	LIFTCORP SLU	Mantenimiento ascensor Biblioteca Municipal Cuota Mantenimiento montacarga Biblioteca. Diciembre de 2023	FV/20240070	112,00 €	7,84 €	0,00 €	119,84 €	Decreto 291/2003, de 23 de enero
2023-000011	B76586544	SERVIMAXIMO 2009, SL	Servicio de Control de Accesos e información "EXCONVENTO SANTO DOMINGO". Mes de DICIEMBRE de 2023.	SERVI-2023-000902	1.137,53 €	79,63 €	0,00 €	1.217,16 €	Decreto 218/2023, de 18 de enero
2023-000012	B76586544	SERVIMAXIMO 2009, SL	Servicio de Control de Accesos e información "TEATRO UNIÓN TEJINA" Mes de DICIEMBRE de 2023	SERVI-2023-000901	718,36 €	50,29 €	0,00 €	768,65 €	Decreto 219/2023, de 18 de enero
2023-038022	G76631266	ASOC CULTURAL LA OVEJA NEGRA	Por la producción artística y gestión del Teatro Unión Tejina, del 1 de julio al 31 de diciembre de 2023: MES DE DICIEMBRE 2023	2024-1	2.498,33 €	174,88 €	0,00 €	2.673,21 €	Decreto 8118/2023, de 9 de agosto


Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-01-2025 09:59:07	
Nº expediente administrativo: 2024-088834 Código Seguro de Verificación (CSV): 487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296			
Fecha de sellado electrónico: 03-01-2025 09:59:07	- 18/82 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-01-2025 09:59:07	

2023-000714	***4419**	ESCUELA MAGDALENO LAURA	(EXP.CONTRATO) Sesión de cuentas en inglés STORY TIME en la Biblioteca Municipal de La Laguna el día 15 de diciembre de 2023	23-80	250,00 €	17,50 €	37,50 €	230,00 €	Decreto 227/2023, de 18 de enero
2023-053344	***5037**	CHECA OLIPHANT BEATRIZ MARIA	Servicio de sonido, iluminación y audiovisuales para actuación de Filigrana - 23.12.23 en la Plaza de Tejina.	1-024001	1.785,00 €	124,95 €	267,75 €	1.642,20 €	Decreto 10094/2023, de 18 de octubre
SUBTOTAL					8.375,22 €	586,27 €	586,35 €	8.375,14 €	

TOTAL (Base + IGIC) = 8.961,49 euros

SERVICIOS PRESTADOS SIN ADJUDICACIÓN PREVIA DE CONTRATO

CIF	PROVEEDOR	OBJETO	IMPORTE BASE	IGIC	IMPORTE TOTAL	CÓDIGO	FACTURA Nº
B38381968	B C EXCLUSIVAS DE PUBLICIDAD SL	AREA DE CULTURA - SEMANA SANTA 2024 Campañ a en medios de radio y publicidad exterior, del 1 al 31.03.24 RADIO Emisión de 555 cuñas AREA DE CULTURA - SEMANA SANTA 2024 Campañ a en medios de radio y publicidad exterior, del 1 al 31.03.24 PUBLICIDAD EXTERIOR Exhibición de 12 vallas AREA DE CULTURA - SEMANA SANTA 2024 Campañ a en medios de radio y publicidad exterior, del 1 al 31.03.24 PRODUCCIONES Papeles vallas y cuña radio	14.456,40	1.011,95 €	15.468,35 €	12024001622	24-399
***5301**	BORDON HERNANDEZ OSWALDO	GESTIÓN Y COORDINACIÓN DEL PROYECTO «ÍNSULA ESCÉNICA» EN SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA. TALLERES TEATRALES (30) DESDE EL 9 AL 31 DE ENERO DE 2024.TALLERES DE «DANZA Y VANGUARDIA» EL 29 DE ENERO DE 2024	6.800,00 €	476,00 €	7.276,00 €	12024001089	FAC-03

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-01-2025 09:59:07	
Nº expediente administrativo: 2024-088834 Código Seguro de Verificación (CSV): 487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296 .			
Fecha de sellado electrónico: 03-01-2025 09:59:07	- 19/82 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-01-2025 09:59:07	

G72473176	ASOCIACION CULTURAL FESTIVAL FLAMENCO ROMI	CONCIERTO DE LA FAMILIA CARMONA EN SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA LOS DIAS 18 Y 19 DE ABRIL 2024	14.990,00 €	0,00 €	14.990,00 €	12024005966	EMIT-2.1-2
SUBTOTAL			36.246,40 €	1.487,95 €	37.734,35 €		

TOTAL (Base + IGIC) = 37.734,35 euros

El importe total inicial de las prestaciones realizadas asciende a la suma de cincuenta mil novecientos sesenta y cinco euros con cincuenta y tres céntimos euros (50.965,53€).

3º.- La Concejalía Delegada de Cultura propuso el inicio del procedimiento de revisión de oficio de los contratos adjudicados en el ejercicio 2023 y 2024, que no se ajusten al procedimiento legalmente establecido y la fijación de las correspondientes indemnizaciones, así como el establecimiento de indemnizaciones para aquellas prestaciones de servicios y/o suministros que se hayan podido realizar, sin previa adjudicación de contrato, y así quede acreditado, con la finalidad de evitar el enriquecimiento injusto de la Administración y asumir la responsabilidad derivada de su mal funcionamiento.


4º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 26 de noviembre de 2024, acordó excepcionar del Calendario del Cierre del Ejercicio Presupuestario 2024, entre otros, el expediente de revisión de oficio del Servicio de Cultura en trámite.

5º.- Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC) número 12024000010182, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024/130/33000/2269970, por importe de cincuenta mil novecientos sesenta y cinco euros con cincuenta y tres céntimos euros (50.965,53€), para hacer frente al abono de las indemnizaciones que se establezcan.

6º.- En virtud de Decreto 12604/2024, de 5 de diciembre, se dispuso a iniciar procedimiento de revisión de oficio de los contratos adjudicados en los ejercicios 2023 y 2024 no ajustados al procedimiento legalmente establecido y conceder trámite de audiencia a los interesados. Con el fin de agilizar el procedimiento, para cumplir con el calendario del cierre del ejercicio presupuestario, se cursaron las correspondientes notificaciones a través de correo electrónico, y a través de esta misma vía, los proveedores manifestaron su conformidad a las indemnizaciones propuestas. Todo ello se puede constatar en la documentación obrante en el expediente.

7º.- Se incorpora informe en el que se señala, que todas y cada una de dichas prestaciones se realizaron y/ o tuvieron lugar en las fechas y lugares indicados, verificando que el importe facturado coincide con el coste efectivo de las prestaciones realizadas, tomándose como referencia los precios que se han venido tradicionalmente abonando por estos mismos conceptos.

En consecuencia, el Servicio gestor ha verificado que el importe de la indemnización coincide con el coste efectivo de las prestaciones realizadas.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-01-2025 09:59:07	
Nº expediente administrativo: 2024-088834 Código Seguro de Verificación (CSV): 487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296			
Fecha de sellado electrónico: 03-01-2025 09:59:07	- 20/82 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-01-2025 09:59:07	

8º.- La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe de carácter favorable.

9º.- La Intervención Municipal ha emitido informe de omisión de fiscalización en el que se realizan observaciones al procedimiento: falta acreditar la conformidad de un proveedor y acreditar la existencia de documento contable suscrito.

En relación con estas observaciones, se incorpora el documento contable RC debidamente suscrito y se elimina de la relación de proveedores a la entidad CIA. Eficiencia y Servicios Integrales al no haber prestado conformidad de forma expresa a la indemnización propuesta en el plazo conferido al efecto. Y así se puede adoptar acuerdo respecto a resto de proveedores, indemnizando las prestaciones realizadas y evitando el enriquecimiento injusto de la administración. Esto conlleva una minoración en el importe total de las indemnizaciones a satisfacer, que resulta asciende a la suma de cincuenta mil seiscientos cuarenta y cuatro euros con catorce céntimos (50.644,14€).

10º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

10.1.- La contratación menor se regula en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP y se define como aquella cuyo valor estimado es inferior a 40.000,00 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000,00, en el supuesto de contratos de suministros y servicios, siendo su duración máxima de un año (artículos 118.1 y 29.8). En cuanto al procedimiento de adjudicación se establece que será necesario el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato, y dichos contratos se perfeccionan con su formalización (artículo 36).


En esta normativa, en su artículo 37, añade lo siguiente:

"Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia."

Por otro lado, la realización de actividades que conllevan gastos requiere la previa existencia de crédito y el cumplimiento de las fases de procedimiento de gestión de los mismos conforme lo previsto en los artículos 183 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de las Haciendas Locales (LHL, en adelante).

10.2.- Los actos que dicte la Administración Pública, en cumplimiento del principio de legalidad, ha de ajustarse al procedimiento establecido en la norma. Y así, concurren motivos de nulidad de pleno derecho en aquellos actos que se hayan dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento (artículo 47.1.e) de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP). Dichos actos no pueden ser objeto de convalidación. En materia de contratación, el artículo 39 de la LCSP regula las causas de nulidad de los contratos.

10.3.- La revisión de los actos administrativos nulos se puede realizar a instancia de los interesados (presentación de recursos o petición de revisión), o bien a iniciativa de la Administración Pública. El procedimiento de revisión de oficio ha

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-01-2025 09:59:07	
Nº expediente administrativo: 2024-088834 Código Seguro de Verificación (CSV): 487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296			
Fecha de sellado electrónico: 03-01-2025 09:59:07	- 21/82 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-01-2025 09:59:07	

de ajustarse a lo señalado en los artículos 106 y siguientes de la LPACAP. Y en estos preceptos, se señala lo siguiente:

"Artículo 106.Revisión de disposiciones y actos nulos.

1.- Las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud del interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararan de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo (...)

4. Las Administraciones Públicas, al declarar la nulidad de una disposición o acto, podrán restablecer, en la misma resolución, las indemnizaciones que proceda reconocer a los interesados, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 32.2 y 34.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público (...)"

La emisión del informe preceptivo del órgano consultivo es preceptiva en los supuestos de nulidad de contratos cuando el contratista formule oposición (artículo 191.3 LCSP)


10.4.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) regula la responsabilidad de la Administración, indicando que "los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en caso de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley."

La declaración de nulidad de los actos preparatorios del contrato o de la adjudicación, cuando sea firme, llevará en todo caso consigo la del mismo contrato, que entrará en fase de liquidación, debiendo restituir las partes recíprocamente las cosas que hubiesen recibido en virtud del mismo, y si esto no fuese posible, se devolverá su valor. La parte que resulte culpable deberá indemnizar a la contraria de los daños y perjuicios que haya sufrido (artículo 42LCSP).

10.5.- La declaración de nulidad de los contratos y sus efectos, así como el procedimiento a seguir, ha sido objeto de pronunciamiento tanto de órganos consultivos como de los tribunales.

En este sentido en el Dictamen del Consejo de Estado 1724/2011, de 21 de diciembre, recoge lo siguiente:

"(...) por mucho que la práctica y doctrina anterior a la introducción del artículo 35.1 en la legislación de contratos hubiese utilizado la vía de la responsabilidad extracontractual de la Administración para evitar un efecto antijurídico (la apropiación por la Administración de unos bienes o servicios sin el correspondiente abono de su precio), lo cierto es que a partir de la Ley 30/2017, de 30 de octubre, se ha instituido una vía precisa y adecuada para alcanzar prácticamente los mismos efectos...para proceder a compensar conforme a lo específicamente regulado ahora en este artículo 35, hay que decidir previamente si la adjudicación es o nula de pleno derecho y para ello

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha:	03-01-2025 09:59:07	
Nº expediente administrativo: 2024-088834 Código Seguro de Verificación (CSV): 487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296				
Fecha de sellado electrónico:	03-01-2025 09:59:07	- 22/82 -	Fecha de emisión de esta copia:	

es necesario seguir el procedimiento específicamente previsto para ello en el ordenamiento(...)

Y la Audiencia de Cuentas de Canarias, en su Consulta 5/2014, recoge al respecto lo siguiente:


"La existencia de una causa de nulidad hace que la vía adecuada sea la tramitación del procedimiento de revisión de oficio, con exclusión de otras que según las circunstancias podrían servir para fundamentar el pago de la cantidad reclamada por el contratista a fin de evitar el enriquecimiento injusto de la Administración. (...)

El procedimiento que se ha de seguir para regularizar la situación creada determina en el artículo 34 del TRLCSP, que señala que la revisión de oficio de los actos preparatorios y de los actos de adjudicación de los contratos se tiene que llevar a cabo de conformidad con lo que establece el capítulo I del Título VII de la LRJPAC-PAC. El artículo 35 del TRLCSP determina que la declaración de nulidad de los actos preparatorios de la adjudicación del contrato, cuando sea firme, comporta como consecuencia de la nulidad, y el contrato entra en fase de liquidación, por lo que se han de restituir las partes recíprocamente y, si no es posible, la parte que resulte culpable ha de indemnizar a la parte contraria por los daños y perjuicios sufridos. La nulidad absoluta de la actuación administrativa tiene como consecuencia la imposibilidad de que se deriven obligaciones contractuales lo que no exime de la obligación de abonar las prestaciones efectuadas. En virtud del principio general del derecho según el cual nadie puede enriquecerse en detrimento de otro, nace una obligación ex lege, y la Administración ha de restituir el enriquecimiento. Por tanto, el expediente de enriquecimiento injusto se presenta como un instrumento de gasto para hacer efectiva la liquidación prevista en el apartado 1 del artículo 35 del TRLCSP, que trae causa de la resolución de un expediente de revisión de oficio y su finalidad es evitar el enriquecimiento injusto de la Administración. (...)"

10.6.- Es preceptivo el informe de Asesoría Jurídica previa a la adopción del acuerdo de revisión de oficio, conforme con lo dispuesto en el artículo 3.3.d).3º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, que señala que: "la función de asesoramiento legal preceptivo comprende: (...) d) En todo caso se emitirá informe previo en los siguientes supuestos: (...) 3º.

Procedimientos de oficio de actos de la Entidad Local, a excepción de los actos de naturaleza tributaria".

10.7.- Asimismo, debe constar informe de que no habría causa de menoscabo de los caudales o efectos públicos, por lo que no habría de darse en principio el supuesto de responsabilidad contable previsto en los artículos 38 y siguientes de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas. Y que no se incumple lo dispuesto en el artículo 28 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-01-2025 09:59:07	
Nº expediente administrativo: 2024-088834 Código Seguro de Verificación (CSV): 487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296			
Fecha de sellado electrónico: 03-01-2025 09:59:07	- 23/82 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-01-2025 09:59:07	

10.8.- El artículo 41.3 de la LCSP dispone que "serán competentes para declarar la nulidad o lesividad de los actos a los que se refieren los apartados anteriores el órgano de contratación, cuando se traten de contratos de una Administración Pública (...)". En este sentido la Disposición Adicional Segunda de la precitada norma, respecto a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local las competencias en materia de contratación.

En virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 9 de enero de 2024, se delegó a favor de los Concejales Tenientes de Alcalde y los Concejales delegados la competencia en materia de contratación menor.

11º.- El Servicio de Cultura del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

12º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejel Delegado de Cultura, que hace suya el Sr. Concejel Teniente de Alcalde de Deportes y Seguridad Ciudadana,

13º.- En relación a la competencia para declarar la nulidad, ésta recae sobre la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 41.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

14º.- El Secretario Técnico de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, a la vista del expediente administrativo que se somete a este órgano relativo a la revisión de oficio de diversas actuaciones administrativas, por el servicio realizado sin el procedimiento legalmente establecido, emite informe de conformidad al amparo del artículo 3.3 d) 3º del R.D. 128/2018, de 16 de marzo.

En definitiva, la revisión de oficio por la realización de prestaciones sin seguir el procedimiento legalmente establecido, supone la aplicación indebida de los preceptos contenidos en la Ley de Contratos del Sector Público, motivado por las actuaciones de adquisición de compromisos de obligaciones sin la adecuada cobertura contractual, es decir, sin la existencia de contrato alguno, en consecuencia, sin crédito y consintiéndose la continuidad de la prestación sin vínculo jurídico y todo ello conlleva a la nulidad de las mencionadas actuaciones y el inicio de la responsabilidad patrimonial, por perjudicar el interés general municipal y el derecho de terceros.

Finalmente, de conformidad con lo informado por la Intervención Municipal en el que se hace constar que no es posible convalidar por esta Junta de Gobierno la omisión de la fiscalización al tratarse de un vicio de nulidad absoluta.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Declarar la nulidad de los contratos que seguidamente se relacionan, correspondientes a los ejercicios 2023 y 2024, por no ajustarse al procedimiento legalmente establecido.

CONTRATOS 2023 NO AJUSTADOS AL PROCEDIMIENTO


Nº Expediente	NIF	NOMBRE PROVEEDOR	ASUNTO	BASE	IGIC	IMPORTE BRUTO (Base + IGIC)	FACTURA Nº	Decreto de Adjudicación
---------------	-----	------------------	--------	------	------	-----------------------------	------------	-------------------------

2023-069997	***8674**	HERNANDEZ HERNANDEZ ERIK	servicios auxiliares por 205 horas del 1 al 31 de diciembre del 2023 para los eventos de navidad 2023 del área de cultura del ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna	3.690,00€	258,30 €	3.948,30€	RECT-EMIT-40	12933/23, de 11 de diciembre
SUBTOTAL				3.690,00 €	258,30	3.948,30 €		

TOTAL (Base + IGIC) = 3.948,30 euros

SERVICIOS PRESTADOS CONFORME AL CONTRATO ADJUDICADO QUE NO SE HAN AJUSTADO EL PROCEDIMIENTO LEGALMENTE ESTABLECIDO (facturas parciales resto del contrato adjudicado)

Nº EXPEDIENTE	CIF	PROVEEDOR	OBJETO	Factura nº	IMPORTE BASE	IGIC	IRPF	IMPORTE A ABONAR	CONTRATO
2023-50273	***0731**	GONZALEZ DE LA CRUZ VERONICA	Difusión publicitaria de la programación de Concejalía de Cultura de La Laguna en redes sociales, durante el mes de diciembre del 2023	1	1.874,00 €	131,18 €	281,10 €	1.724,08 €	Decreto 9546/2023, de 25 de septiembre
2023-000005	B76630466	LIFTCORP SLU	Mantenimiento ascensor Biblioteca Municipal Cuota Mantenimiento montacarga Biblioteca. Diciembre de 2023	FV/20240070	112,00 €	7,84 €	0,00 €	119,84 €	Decreto 291/2003, de 23 de enero
2023-000011	B76586544	SERVIMAXIMO 2009, SL	Servicio de Control de Accesos e información "EXCONVENTO SANTO DOMINGO". Mes de DICIEMBRE de 2023.	SERVI-2023-000902	1.137,53 €	79,63 €	0,00 €	1.217,16 €	Decreto 218/2023, de 18 de enero
2023-000012	B76586544	SERVIMAXIMO 2009, SL	Servicio de Control de Accesos e información "TEATRO UNIÓN TEJINA" Mes de DICIEMBRE de 2023	SERVI-2023-000901	718,36 €	50,29 €	0,00 €	768,65 €	Decreto 219/2023, de 18 de enero
2023-038022	G76631266	ASOC CULTURAL LA OVEJA NEGRA	Por la producción artística y gestión del Teatro Unión Tejina, del 1 de julio al 31 de diciembre de 2023. MES DE DICIEMBRE 2023	2024-1	2.498,33 €	174,88 €	0,00 €	2.673,21 €	Decreto 8118/2023, de 9 de agosto
2023-000714	***4419**	ESCUELA MAGDALENO LAURA	(EXP.CONTRATO) Sesión de cuentos en inglés STORY TIME en la Biblioteca Municipal de La Laguna el día 15 de diciembre de 2023	23-80	250,00 €	17,50 €	37,50 €	230,00 €	Decreto 227/2023, de 18 de enero
2023-053344	***5037**	CHECA OLIPHANT BEATRIZ MARIA	Servicio de sonido, iluminación y audiovisuales para actuación de Filigrana - 23.12.23 en la Plaza de Tejina.	1-024001	1.785,00 €	124,95 €	267,75 €	1.642,20 €	Decreto 10094/2023, de 18 de octubre

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-01-2025 09:59:07	
Nº expediente administrativo: 2024-088834 Código Seguro de Verificación (CSV): 487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296 .			
Fecha de sellado electrónico: 03-01-2025 09:59:07	- 25/82 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-01-2025 09:59:07	


SUBTOTAL	8.375,22 €	586,27 €	586,35 €	8.375,14 €
-----------------	------------	----------	----------	------------

TOTAL (Base + IGIC) = 8.961,49 euros

SERVICIOS PRESTADOS SIN ADJUDICACIÓN PREVIA DE CONTRATO

CIF	PROVEEDOR	OBJETO	IMPORTE BASE	IGIC	IMPORTE TOTAL	CÓDIGO	FACTURA Nº
B38381968	B C EXCLUSIVAS DE PUBLICIDAD SL	<p>AREA DE CULTURA - SEMANA SANTA 2024 Campaña en medios de radio y publicidad exterior, del 1 al 31.03.24 RADIO Emisión de 555 cuñas</p> <p>AREA DE CULTURA - SEMANA SANTA 2024 Campaña en medios de radio y publicidad exterior, del 1 al 31.03.24 PUBLICIDAD EXTERIOR Exhibición de 12 vallas</p> <p>AREA DE CULTURA - SEMANA SANTA 2024 Campaña en medios de radio y publicidad exterior, del 1 al 31.03.24 PRODUCCIONES Papeles vallas y cuña radio</p>	14.456,40	1.011,95 €	15.468,35 €	12024001622	24-399
***5301**	BORDON HERNANDEZ OSWALDO	GESTIÓN Y COORDINACIÓN DEL PROYECTO «ÍNSULA ESCÉNICA» EN SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA. TALLERES TEATRALES (30) DESDE EL 9 AL 31 DE ENERO DE 2024. TALLERES DE «DANZA Y VANGUARDIA» EL 29 DE ENERO DE 2024	6.800,00 €	476,00 €	7.276,00 €	12024001089	FAC-03
G72473176	ASOCIACION CULTURAL FESTIVAL FLAMENCO ROMI	CONCIERTO DE LA FAMILIA CARMONA EN SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA LOS DIAS 18 Y 19 DE ABRIL 2024	14.990,00 €	0,00 €	14.990,00 €	12024005966	EMIT-2.1-2
SUBTOTAL			36.246,40 €	1.487,95 €	37.734,35 €		


TOTAL (Base + IGIC) = 37.734,35 euros

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-01-2025 09:59:07	
Nº expediente administrativo: 2024-088834 Código Seguro de Verificación (CSV): 487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296			
Fecha de sellado electrónico: 03-01-2025 09:59:07	- 26/82 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-01-2025 09:59:07	

Segundo.- Establecer las indemnizaciones a favor de los proveedores por los conceptos e importes que se señalan seguidamente, que se corresponden con el coste efectivo de las prestaciones efectivamente realizadas.

NIF	NOMBRE PROVEEDOR	ASUNTO	BASE	IGIC	IMPORTE BRUTO (Base+IGIC)
***8674**	HERNANDEZ HERNANDEZ ERIK	servicios auxiliares por 205 horas del 1 al 31 de diciembre del 2023 para los eventos de navidad 2023 del área de cultura del ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna	3.690,00€	258,30 €	3.948,30€
SUBTOTAL			3.990,36 €	279,33 €	3.948,30 €

CIF	PROVEEDOR	OBJETO	IMPORTE BASE	IGIC	IRPF	IMPORTE A ABONAR
***0731**	GONZALEZ DE LA CRUZ VERONICA	Difusión publicitaria de la programación de Concejalía de Cultura de La Laguna en redes sociales, durante el mes de diciembre del 2023	1.874,00 €	131,18 €	281,10 €	1.724,08 €
B76630466	LIFTCORP SLU	Mantenimiento ascensor Biblioteca Municipal Cuota Mantenimiento montacarga Biblioteca. Diciembre de 2023	112,00 €	7,84 €	0,00 €	119,84 €
B76586544	SERVIMAXIMO 2009, SL	Servicio de Control de Accesos e información "EXCONVENTO SANTO DOMINGO". Mes de DICIEMBRE de 2023.	1.137,53 €	79,63 €	0,00 €	1.217,16 €
B76586544	SERVIMAXIMO 2009, SL	Servicio de Control de Accesos e información "TEATRO UNIÓN TEJINA" Mes de DICIEMBRE de 2023	718,36 €	50,29 €	0,00 €	768,65 €
G76631266	ASOC CULTURAL LA OVEJA NEGRA	Por la producción artística y gestión del Teatro Unión Tejina, del 1 de julio al 31 de diciembre de 2023: MES DE DICIEMBRE 2023	2.498,33 €	174,88 €	0,00 €	2.673,21 €
***4419**	ESCUELA MAGDALENO LAURA	(EXP.CONTRATO) Sesión de cuentos en inglés STORY TIME en la Biblioteca Municipal de La Laguna el día 15 de diciembre de 2023	250,00 €	17,50 €	37,50 €	230,00 €


Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-01-2025 09:59:07	
Nº expediente administrativo: 2024-088834 Código Seguro de Verificación (CSV): 487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296			
Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296			
Fecha de sellado electrónico: 03-01-2025 09:59:07	- 27/82 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-01-2025 09:59:07	

***5037**	CHECA OLIPHANT BEATRIZ MARIA	Servicio de sonido, iluminación y audiovisuales para actuación de Filigrana - 23.12.23 en la Plaza de Tejina.	1.785,00 €	124,95 €	267,75 €	1.642,20 €
			8.375,22 €	586,27 €	586,35 €	8.375,14 €

TOTAL (Base + IGIC) = 8.961,49 euros

CIF	PROVEEDOR	OBJETO	IMPORTE BASE	IGIC	IMPORTE TOTAL
B38381968	B C EXCLUSIVAS DE PUBLICIDAD SL	AREA DE CULTURA - SEMANA SANTA 2024 Campaña en medios de radio y publicidad exterior, del 1 al 31.03.24 RADIO Emisión de 555 cuñas AREA DE CULTURA - SEMANA SANTA 2024 Campaña en medios de radio y publicidad exterior, del 1 al 31.03.24 PUBLICIDAD EXTERIOR Exhibición de 12 vallas AREA DE CULTURA - SEMANA SANTA 2024 Campaña en medios de radio y publicidad exterior, del 1 al 31.03.24 PRODUCCIONES Papeles vallas y cuña radio	14.456,40	1.011,95 €	15.468,35 €
***5301**	BORDON HERNANDEZ OSWALDO	GESTIÓN Y COORDINACIÓN DEL PROYECTO «ÍNSULA ESCÉNICA» EN SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA. TALLERES TEATRALES (30) DESDE EL 9 AL 31 DE ENERO DE 2024. TALLERES DE «DANZA Y VANGUARDIA» EL 29 DE ENERO DE 2024	6.800,00 €	476,00 €	7.276,00 €
G72473176	ASOCIACION CULTURAL FESTIVAL FLAMENCO ROMI	CONCIERTO DE LA FAMILIA CARMONA EN SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA LOS DIAS 18 Y 19 DE ABRIL 2024	14.990,00 €	0,00 €	14.990,00 €
		SUBTOTAL	36.246,40 €	1.487,95 €	37.734,35 €

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto, así como aprobar el reconocimiento de la obligación a favor de los referidos proveedores, por los importes señalados, al

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-01-2025 09:59:07	
Nº expediente administrativo: 2024-088834 Código Seguro de Verificación (CSV): 487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296 .			
Fecha de sellado electrónico: 03-01-2025 09:59:07	- 28/82 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-01-2025 09:59:07	

no ser posible la restitución de las prestaciones recibidas en la Administración Municipal, y ello con cargo al documento contable RC número 12024000010182, la aplicación presupuestaria 2024/130/33000/2269970, por importe de cincuenta mil seiscientos cuarenta y cuatro euros con catorce céntimos (50.644,14€).

Cuarto.- Que se proceda a dar de baja las facturas en el correspondiente registro, y sin perjuicio de su incorporación material en el expediente, para su constancia, toda vez que el gasto autorizado tiene naturaleza extracontractual.

Quinto.- Que se inicie, si procediese, el procedimiento de responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de esta Administración, intervinientes en las actuaciones administrativas relativas a los contratos declarados nulos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexto.- Dar al expediente el trámite sucesivo que legalmente proceda.

URGENCIA 3.- EXPEDIENTE (2024-85836) RELATIVO A LA APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE FIESTAS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS (OAFAR) DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, PARA LA CESIÓN DE ESTRUCTURAS PARA LAS CARROZAS DE LA CABALGATA ANUNCIADORA DE SS.MM. LOS REYES MAGOS, EL DÍA 5 DE ENERO DE 2025.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024-85836, relativo a la aprobación del Convenio de cooperación entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y el Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas (en adelante, OAFAR), del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que regulará la cesión de estructuras para carrozas de la Cabalgata Anunciadora de SSMM los Reyes Magos el 5 de enero de 2025, resulta:


1º.- La Concejalía Delegada de Fiestas propone el inicio de la aprobación del convenio, en aras de dotar a la Cabalgata de Reyes Magos de la majestuosidad que requiere, sin aumentar el gasto del Ayuntamiento, ya que se recurre a la figura de cooperación administrativa, cediendo recursos, que de otra manera se tendrían que contratar.

2º.- El OAFAR del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife ha elaborado el convenio regulador, en el que queda constancia de que no existe contraprestación económica alguna.

3º.- En la memoria que contiene el expediente se ha verificado el objeto, la necesidad, su vigencia y nulo impacto económico.

4º.- La relación jurídica que se establece entre las partes intervinientes, atendiendo al contenido del clausulado de la propuesta de convenio, es una puesta en común de elementos materiales y personales para la realización de una cesión que promueve el Ayuntamiento con motivo de la celebración de las Fiestas de Navidad, en concreto la Cabalgata de Reyes Magos a celebrar el 5 de enero de 2025, y que no conlleva una contraprestación económica a abonar por el Ayuntamiento.

Por consiguiente, será de aplicación al convenio la normativa contenida en el capítulo IV de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), y en este sentido indicar que el apartado 2 del artículo 27 establece

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-01-2025 09:59:07	
Nº expediente administrativo: 2024-088834 Código Seguro de Verificación (CSV): 487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296			
Fecha de sellado electrónico: 03-01-2025 09:59:07	- 29/82 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-01-2025 09:59:07	

la posibilidad de suscribir convenios inter administrativos entre Administraciones que puedan incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

El contenido de la propuesta de Convenio de Colaboración se ajusta a las exigencias de los artículos 50 y 51 de LRJSP.

5º.- El artículo 15.2 del Reglamento Orgánico Municipal incluye entre las atribuciones de la Junta de Gobierno Local, la aprobación de concesiones, obligaciones y convenios de toda clase,

6º.- Consta informe de la Asesoría Jurídica de 20 de diciembre de 2024. Al respecto se ha incluido lo indicado en el mencionado informe, en relación al párrafo referido a la competencia del Alcalde, y se informa que consta la cláusula décima que versa sobre las cuestiones litigiosas que se susciten en relación a la interpretación y ejecución del convenio.

7º.- El Negociado de Fiestas Populares y Tradicionales del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

8º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Deportes y Seguridad Ciudadana.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y el Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas (OAFAR) del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para la cesión de estructuras para carrozas de la Cabalgata Anunciadora de SSMM los Reyes Magos el 5 de enero de 2025, cuyo texto es como sigue:



En Santa Cruz de Tenerife, a _____ de diciembre de 2024.

INTERVIENEN

De una parte, el Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas, del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con CIF P8803803I, con domicilio a efectos de comunicaciones en la calle Antonio Domínguez Alfonso nº7, Santa Cruz de Tenerife, C.P. 38003, Tenerife, actuando en su nombre y representación D. Javier Caraballero Morales, en su calidad de Presidente del Organismo Autónomo, nombrado por Decreto del Alcalde de fecha 19 de junio de

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-01-2025 09:59:07	
Nº expediente administrativo: 2024-088834 Código Seguro de Verificación (CSV): 487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296			
Fecha de sellado electrónico: 03-01-2025 09:59:07	- 30/82 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-01-2025 09:59:07	

2023, en virtud de las atribuciones que le otorga el artículo 8 de los Estatutos. A esta parte se la denominará en lo sucesivo el OAFAR.

De otra parte, el Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, con CIF P-3802300H, con domicilio en Obispo Rey Redondo, 1, 38200 San Cristóbal de La Laguna, actuando en nombre y representación D. Luis Yeray Gutiérrez Pérez, Alcalde de este Ayuntamiento, que actúa al amparo de lo establecido en los artículos 21.1b) y 124.4ª) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del artículo 71.11) del Reglamento Orgánico Municipal, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la competencia y capacidad legal bastante para obligarse en derecho y, al efecto,

EXPONEN


Primero. - Que el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículos 10.3 y 11 de la Ley 7/2015, de los municipios de Canarias, tiene entre sus fines, entre otras, el fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal, el fomento y promoción de la cultura y las fiestas populares y, en concreto, de los actos del Carnaval de Santa Cruz de Tenerife. El ejercicio de las competencias se articula, entre otros instrumentos, a través del OAFAR, ente instrumental creado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en ejercicio de su potestad de autoorganización, acordando gestionar todas las competencias municipales en materia de promoción y difusión de las Fiestas populares y actividades relacionadas con éstas mediante un Organismo Autónomo Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 85.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la Modernización del Gobierno Local. El Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para el desarrollo de los fines y competencias que le sean atribuidas por el Ayuntamiento, tanto conforme a la regulación establecida en sus Estatutos como en virtud de las encomiendas específicas a través de los mecanismos jurídicos adecuados para cada caso.

Segundo. - Que el Excmo. Ayuntamiento de La Laguna tiene encomendada la gestión en su condición de entidad que tiene como objetivos la organización de los actos festivos del municipio de San Cristóbal de La Laguna.

Tercero. - Que ante la necesidad por parte del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna de cuatro plataformas para carrozas de la Cabalgata para el acto que se realiza el próximo 5 de enero de 2025.

CLÁUSULAS

Primera. - Es objeto del presente convenio establecer el marco que regulará la colaboración entre el OAFAR y el Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, para la promoción de la cultura y, más concretamente, la Cabalgata de Reyes Magos han acordado, con la finalidad de establecer una cooperación con el objetivo de ceder 4 Plataformas para carroza de la Cabalgata para el acto que se realiza el próximo 5 de enero de 2025

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-01-2025 09:59:07	
Nº expediente administrativo: 2024-088834 Código Seguro de Verificación (CSV): 487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296			
Fecha de sellado electrónico: 03-01-2025 09:59:07	- 31/82 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-01-2025 09:59:07	

Segunda. - El OAFAR asume los siguientes compromisos: La cesión de 4 plataforma para carroza, sin ITV, sin seguro ni transporte.

Tercera. - En virtud del presente convenio de colaboración, El Excmo. Ayuntamiento de La Laguna se compromete a llevar a cabo las condiciones descritas en el anterior punto y aporta seguro de responsabilidad civil con número de póliza 84161694 y con un capital máximo asegurado de 3.000.000 €

Cuarta. - El presente Convenio estará vigente desde la fecha de suscripción, hasta el 8 de enero de 2025, fecha tope para la devolución de la plataforma, que deberá ser devuelta en las mismas condiciones de la entrega.

Quinta. - Las partes, siempre de común acuerdo y con el mejor espíritu de colaboración que rige el presente convenio, estarán abiertas a cualquier acción que se considere conveniente para lograr los objetivos deseados.

Sexta. - Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula cuarta, el presente Convenio se extinguirá cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- El incumplimiento, por cualquiera de las partes, de las obligaciones convenidas.*
- El mutuo acuerdo entre las partes.*
- Cualesquiera otras establecidas en el presente Convenio o en la legislación aplicable al mismo.*

Dando lugar a los siguientes efectos:

-El incumplimiento por una de las partes de las obligaciones que le incumben en el presente convenio conllevará, desde que aquél tenga lugar, la extinción de su derecho a recibir las prestaciones convenidas por la parte cumplidora debiendo además devolver las indebidamente percibidas siempre que sea posible. Todo ello sin perjuicio de la exigibilidad de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen.


-Cuando la resolución obedezca a mutuo acuerdo, se estará a lo válidamente estipulado entre las partes.

Séptima. - En el caso de que alguna de las cláusulas o disposiciones del presente convenio de colaboración fuera declarada inválida o nula, o resultara imposible de cumplir por cualquier razón, será modificada en la medida en que ello resulte posible, a fin de que se cumpla la voluntad de las partes. En todo caso, todas las demás cláusulas del presente convenio de colaboración se considerarán válidas y ejecutables en su integridad.

Octava. - El presente acuerdo de colaboración no requiere de una aportación económica directa del OAFAR a favor del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna.

Novena. - Para la práctica de cualquier notificación y/o requerimiento las partes señalan como sus domicilios los especificados en el presente convenio de cooperación, que sólo podrán ser modificados mediante comunicación fehaciente.

Décima. - Cualquier variación de las cláusulas establecidas en el presente convenio de cooperación tendrá que consignarse necesariamente por escrito, careciendo de toda eficacia o validez hasta el cumplimiento de este requisito.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-01-2025 09:59:07	
Nº expediente administrativo: 2024-088834 Código Seguro de Verificación (CSV): 487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296			
Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296			
Fecha de sellado electrónico: 03-01-2025 09:59:07	- 32/82 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-01-2025 09:59:07	

Undécima. - El presente acuerdo es subsumible en la figura del Convenio de cooperación y, dadas las relaciones de cooperación que se articulan, constituye supuesto de exclusión de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en virtud de lo establecido en su artículo 6, si bien podrán aplicarse los principios de esta Ley para resolver las dudas y las lagunas que pudieran presentarse.

Duodécima. - Las cuestiones litigiosas que se susciten en relación a la interpretación y ejecución del presente Convenio, y que hubieran sido sometidas previamente a la Comisión de Seguimiento, se someterán a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con el contenido íntegro del presente documento, lo suscriben ambas partes, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados:

Por el OAFAR,

Por el Excmo. Ayuntamiento de San
Cristóbal de La Laguna,

D. Javier Caraballero Morales.

D. Luis Yeray Gutiérrez Pérez.

EL/LA SECRETARIO/A TÉCNICO/A ACCIDENTAL,


Segundo.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del precitado convenio de colaboración y de todos aquellos actos y documentos que fueran precisos para la formalización y ejecución del mismo.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al OAFAR.

URGENCIA 4.- EXPEDIENTE (2023/17854) RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2024, POR DESAJUSTE EN LOS IMPORTES POR ANUALIDADES DEL ENCARGO AL MEDIO PROPIO TRANSPORTES INTERURBANOS DE TENERIFE, S.A., LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS DE ESTE MUNICIPIO.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio nuevamente el expediente 2023/17854, relativo al Encargo al medio propio Transportes Interurbanos de Tenerife, S. A. (TITSA), para la prestación del servicio público de transporte urbano viajeros de este Municipio; resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2024, adoptó el acuerdo de efectuar el Encargo de referencia, por un periodo de cinco (5) años, desplegando sus efectos desde el día 1 del propio mes de diciembre hasta el 30 de noviembre de 2029, prorrogable hasta como máximo un (1) año más e importe total de dieciocho millones novecientos un mil novecientos dieciocho euros con cuarenta y seis céntimos (18.901.918,46 €), conforme a las condiciones técnico, económicas y de servicio contenidas en los Anexos *I Condiciones del Servicio, II Cuadro de Servicios* y *III Títulos*.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-01-2025 09:59:07	
Nº expediente administrativo: 2024-088834 Código Seguro de Verificación (CSV): 487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296			
Fecha de sellado electrónico: 03-01-2025 09:59:07	- 33/82 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-01-2025 09:59:07	

En el mismo acuerdo, se autorizó y dispuso el crédito para afrontar el gasto plurianual propuesto, con cargo a la aplicación presupuestaria 170 44110 46100 y al documento contable de retención de créditos para gastos en ejercicios futuros (RC_FUT) número 12024000073651, conforme al detalle siguiente:

ANUALIDAD	IMPORTE
1 diciembre 2024 a 30 noviembre 2025	3.384.429,34 €
1 diciembre 2025 a 30 noviembre 2026	3.622.522,50 €
1 diciembre 2026 a 30 noviembre 2027	3.934.235,08 €
1 diciembre 2027 a 30 noviembre 2028	4.001.012,73 €
1 diciembre 2028 a 30 noviembre 2029	4.068.938,79 €

2º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera (Sección de Contabilidad), con fecha 16 de diciembre del año en curso, informó sobre la existencia de un desajuste en los importes por anualidades que imposibilita contabilizar el gasto.

3º.- Analizado el procedimiento, se comprueba que, efectivamente que, sin que sufra afectación el importe total del Encargo, sí existe diferencia al alza entre las cantidades correspondientes a dos de las anualidades consignadas en el documento contable RC_FUT número 12024000073651 y las señaladas en el Antecedente 6.2 del mencionado acuerdo de la Junta de Gobierno Local, repetidas en la Condición 3.3.1 del Anexo I.

Asimismo, se aprecia la existencia de un error material, en el punto segundo del cuerpo dispositivo del acuerdo, al insertarse el cuadro de distribución de anualidades inicialmente presentado por el operador de transporte y no el correcto, una vez reajustados los costes de personal y la disponibilidad de guaguas, cuyo detalle es el siguiente:

ANUALIDAD	IMPORTE
1 diciembre 2024 a 30 noviembre 2025	3.317.501,50 €
1 diciembre 2025 a 30 noviembre 2026	3.580.146,59 €
1 diciembre 2026 a 30 noviembre 2027	3.934.235,17 €
1 diciembre 2027 a 30 noviembre 2028	4.001.012,73 €
1 diciembre 2028 a 30 noviembre 2029	4.069.022,47 €
TOTAL	18.901.918,46 €

4º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera, con fecha de anotación contable de 20 de diciembre del año en curso, emitió documento contable complementario de retención de créditos para gastos en ejercicios futuros (RC_FUT C) número 12024000104145, por importe total de 83,77 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 170 44110 46100 con los que compensar las diferencias apreciadas en la distribución anual, con el siguiente detalle:

ANUALIDADES	PERIODO	IMPORTE
2024 – 2027	1 diciembre 2026 a 30 noviembre 2027	0,09 €
2024 – 2029	1 diciembre 2028 a 30 noviembre 2029	83,68 €

5º.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, éstas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

6º.- De acuerdo con lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su relación con el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local no sólo las competencias en materia de contratación sino también la autorización y disposición de gastos en su ámbito de atribuciones.

7º.- El Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

8º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Promoción y Desarrollo Local, Medio Ambiente, Sanidad, Movilidad y Transporte.


La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Rectificar el punto segundo de la parte dispositiva del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de diciembre de 2024, por el que se aprobó encargar al medio propio Transportes Interurbanos de Tenerife, S.A. (A28502144), la prestación del servicio de transporte urbano colectivo de viajeros de este Municipio, al objeto de insertar correctamente las cuantías que conforman su importe total, al tiempo que se modifica el detalle del documento contable, incorporando el complementario expedido para la compensación de las diferencias apreciadas en la distribución anual, de modo que:

- Donde dice:

"Segundo.- Autorizar y disponer el crédito, por importe total de dieciocho millones novecientos un mil novecientos dieciocho euros con cuarenta y seis céntimos (18.901.918,46 €), al objeto de afrontar el gasto plurianual que deriva de la prestación del servicio, con cargo a la aplicación presupuestaria 170 44110 46100 (documento contable de retención de créditos para gastos en ejercicios futuros (RC_FUT) número 12024000073651), conforme al siguiente detalle:

ANUALIDAD	IMPORTE
1 diciembre 2024 a 30 noviembre 2025	3.384.429,34 €
1 diciembre 2025 a 30 noviembre 2026	3.622.522,50 €
1 diciembre 2026 a 30 noviembre 2027	3.934.235,08 €
1 diciembre 2027 a 30	

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-01-2025 09:59:07	
Nº expediente administrativo: 2024-088834 Código Seguro de Verificación (CSV): 487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296			
Fecha de sellado electrónico: 03-01-2025 09:59:07	- 35/82 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-01-2025 09:59:07	

noviembre 2028	4.001.012,73 €
1 diciembre 2028 a 30 noviembre 2029	4.068.938,79 €

- Debe decir:

"**Segundo.**- Autorizar y disponer el crédito, por importe total de dieciocho millones novecientos un mil novecientos dieciocho euros con cuarenta y seis céntimos (18.901.918,46 €), al objeto de afrontar el gasto plurianual que deriva de la prestación del servicio, con cargo a la aplicación presupuestaria 170 44110 46100 (documento contable de retención de créditos para gastos en ejercicios futuros (RC_FUT) número 12024000073651 y documento contable complementario de retención de créditos para gastos en ejercicios futuros (RC_FUT C) número 12024000104145), conforme al siguiente detalle:

ANUALIDAD	IMPORTE	DOCUMENTOS CONTABLES
1 diciembre 2024 a 30 noviembre 2025	3.317.501,50 €	RC_FUT 12024000073651
1 diciembre 2025 a 30 noviembre 2026	3.580.146,59 €	RC_FUT 12024000073651
1 diciembre 2026 a 30 noviembre 2027	3.934.235,17 €	RC_FUT 12024000073651 RC_FUT C 12024000104145
1 diciembre 2027 a 30 noviembre 2028	4.001.012,73 €	RC_FUT 12024000073651
1 diciembre 2028 a 30 noviembre 2029	4.069.022,47 €	RC_FUT 12024000073651 RC_FUT C 12024000104145


Segundo.- Mantener el resto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de diciembre de 2024, en todo su contenido literal.

Tercero.- Notificar el acuerdo a los interesados en el procedimiento.

URGENCIA 5.- EXPEDIENTE (2024-76807) RELATIVO A RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN, EN COMISIÓN DE SERVICIOS, A DOÑA ROSA ANA GARCÍA GAVIÑO, EN EL PUESTO NÚM. 070001000 DE LA VIGENTE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, DENOMINADO DIRECTOR/A DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024-76807, relativo a la provisión mediante comisión de servicios del puesto de trabajo denominado Director/a del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, con número 070001000 de la vigente RPT de este Excelentísimo Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, resulta:

1º.- La Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, con fecha 22 de octubre de 2024, ordena el inicio del expediente con el siguiente tenor literal:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-01-2025 09:59:07	
Nº expediente administrativo: 2024-088834 Código Seguro de Verificación (CSV): 487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296 .			
Fecha de sellado electrónico: 03-01-2025 09:59:07	- 36/82 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-01-2025 09:59:07	

"De conformidad con la propuesta de la Concejal Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, de la necesidad de contar con un/a funcionario/a debidamente cualificado al frente del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, mediante comisión de servicios hasta la provisión del puesto con carácter definitivo, es por lo que, de conformidad con las competencias establecidas en el vigente Reglamento Orgánico de esta Corporación Municipal, según dispone su artículo 34.1, en relación al 33 f), aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009,

RESUELVO

Ordenar el inicio del expediente para proceder a la provisión del puesto vacante nº 070001000 denominado Director/a del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, mediante convocatoria de comisión de servicios por una duración de seis meses, excepcionalmente prorrogable hasta completar el plazo máximo permitido de 18 meses."


2º.- De conformidad con la Instrucción aprobada mediante Decreto nº 8206/2023, de 10 de agosto de 2023, para regular el procedimiento de convocatoria pública a seguir, en caso de urgente e inaplazable necesidad, para ocupar puestos de trabajo por funcionarios en comisión de servicios, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia nº 139, de 18 de noviembre de 2024, la convocatoria aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 29 de octubre de 2024, para la provisión de forma temporal, mediante comisión de servicios del puesto de trabajo denominado Director/a del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, Grupo A, Subgrupo A1, dirigida al personal funcionario de carrera que estén en adscripción definitiva y cumplan los requisitos para el desempeño del puesto, dando un plazo de presentación de solicitudes de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOP (del 19 al 25 de noviembre de 2024).

3º.- Finalizado el plazo de presentación, tienen entrada las solicitudes que se relacionan a continuación:

Nombre funcionario/a	Administración de Procedencia	Puesto que ocupa
Pedro Marcelo Álvarez Sánchez	Gobierno de Canarias Dirección General de Dependencia	Jefe de Servicio de Tramitación y Coordinación
Ana Joaquina Fernández García	Ministerio de Defensa Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial	Jefe de Servicio de Tesorería
Fernando Romero Amich	Ministerio de Economía, Comercio y Empresa	Jefe de Servicio Inspección y Asistencia Técnica del S.O.I.V.R.E.
Rosa Ana García Gaviño	Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna	Jefe de Servicio de Bienestar Social y Calidad de Vida

Respecto de las solicitudes presentadas por doña Ana Joaquina Fernández García y don Fernando Romero Amich, estos no cumplen con los requisitos establecidos en la vigente Relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento,

al no pertenecer al mismo Cuerpo/Escala objeto de la convocatoria.

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-01-2025 09:59:07	
Nº expediente administrativo: 2024-088834 Código Seguro de Verificación (CSV): 487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296		
Fecha de sellado electrónico: 03-01-2025 09:59:07	- 37/82 -	

4º.- De conformidad con el punto segundo de la parte resolutive del Decreto de convocatoria, se procede a la solicitud de informe al área del que depende el puesto, siendo el de Bienestar Social y Calidad de Vida, para que valore la idoneidad de los aspirantes presentados, dando respuesta a la misma mediante Propuesta conjunta de la Jefa de Sección de Servicios Sectoriales y el Concejal de Bienestar Social y Calidad de Vida, el día 28 de noviembre de 2024, siendo la funcionaria doña Rosa Ana García Gaviño, la candidata más idónea para ocupar el puesto.

5º.- Consta en el expediente informe del Servicio de Recursos Humanos en el que se señala que el puesto núm. 070001000 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, se encuentra vacante, contando con crédito presupuestario suficiente, quedando acreditado el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la vigente RPT para el desempeño del mismo por parte de la funcionaria propuesta.

6º.- Asimismo, consta en el expediente informe de la Unidad de Nóminas donde se detallan las retribuciones mensuales asignadas a dicho puesto.

7º.- Consta en el expediente la propuesta de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, de fecha 16 de diciembre de 2024, donde propone elevar a la Junta de Gobierno Local para que adopte el acuerdo para autorizar la adscripción, en comisión de servicios, de doña Rosa Ana García Gaviño, en el puesto de referencia, por un periodo de seis (6) meses, a partir del día de la toma de posesión.

8º.- Se encuentran incorporados al expediente los documentos contables (RC) expedidos por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, donde se encuentran señalados los créditos suficientes para hacer frente al gasto de referencia, los cuales son con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan:

Documento Contable	Aplicación Presupuestaria	Importe Anual	Importe Periodo: 18/12/2024 - 31/12/2024
RC nº 12024000000621	150/23100/12000	15.922,80 €	574,99 €
	150/23100/12009	10.376,16 €	374,69 €
	150/23100/12100	13.908,72 €	502,26 €
	150/23100/12101	38.522,04 €	1.391,07 €
	150/23100/12103	2.462,88 €	88,94 €
TOTAL:		81.192,60 €	2.931,95 €

Documento Contable	Aplicación Presupuestaria	Importe Anual	Importe Periodo: 01/01/2025 - 17/06/2025
RC Fut nº 12024000097141	150/23100/12000	15.922,80 €	7.386,41 €
	150/23100/12009	10.376,16 €	4.813,39 €
	150/23100/12100	13.908,72 €	6.452,10 €
	150/23100/12101	38.522,04 €	17.869,95 €
	150/23100/12103	2.462,88 €	1.142,50 €
	150/23100/16000	14.886,60 €	7.443,30 €
TOTAL:		96.079,20 €	45.107,65 €

9º.- Consta en el expediente informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal el día 19 de diciembre de 2024.

10º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

10.1.- El artículo 168 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, señala que: "La provisión de puestos de trabajo que, de conformidad con la relación aprobada, estén reservados o puedan ser desempeñados por funcionarios de carrera, se regirá por las normas que, en desarrollo de la legislación básica en materia de función pública local, dicte la Administración del Estado."

10.2.- El artículo 64.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, (aplicable con carácter supletorio de conformidad a lo dispuesto en su artículo 3.1), señala: "*Cuando un puesto de trabajo quede vacante podrá ser cubierto, en caso de urgente e inaplazable necesidad, en comisión de servicios de carácter voluntario, con un funcionario que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo*".

10.3.- Respecto al plazo de duración máximo de la comisión de servicios, el artículo 38.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, establece que "La comisión de servicios tendrá una duración máxima de 6 meses; excepcionalmente podrá prorrogarse hasta 18 meses en el caso de que, incluido el puesto en la siguiente convocatoria de provisión normal, éste quedare vacante."

10.4.- El cese y la toma de posesión deberá efectuarse de conformidad con lo establecido en el artículo 64.4 el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

11º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 15.2 f) del Reglamento Orgánico Municipal.

12º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación.


13º.- El Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Autorizar la comisión de servicios a doña Rosa Ana García Gaviño, con DNI núm. ***7313**, en el puesto núm. 070001000 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, denominado Director/a del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, por el periodo de seis (6) meses, a partir de la firma de la toma de posesión.

Segundo.- El puesto de trabajo será incluido, en su caso, en la siguiente convocatoria de provisión por el sistema que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.5 del R.D. 364/1995.

Tercero.- Autorizar y disponer del gasto correspondiente al importe del coste por cuota patronal y retribuciones propias del puesto, en el momento del

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-01-2025 09:59:07	
Nº expediente administrativo: 2024-088834 Código Seguro de Verificación (CSV): 487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296			
Fecha de sellado electrónico: 03-01-2025 09:59:07	- 39/82 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-01-2025 09:59:07	

nombramiento, que serán con cargo a los documentos contables siguientes, cuyos créditos se encuentran en las aplicaciones presupuestarias que se señalan:

Documento Contable	Aplicación Presupuestaria	Importe Anual	Importe Periodo: 18/12/2024 - 31/12/2024
RC nº 12024000000621	150/23100/12000	15.922,80 €	574,99 €
	150/23100/12009	10.376,16 €	374,69 €
	150/23100/12100	13.908,72 €	502,26 €
	150/23100/12101	38.522,04 €	1.391,07 €
	150/23100/12103	2.462,88 €	88,94 €
TOTAL:		81.192,60 €	2.931,95 €

Cuarto.- Dar cuenta del presente acuerdo a la interesada, al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, al Registro de Personal de este Excmo. Ayuntamiento y al Negociado de Nóminas.


URGENCIA 6.- EXPEDIENTE (22808/2023) RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2023, EN CUANTO AL PROCEDIMIENTO DE AYUDAS MUNICIPALES AL ALQUILER POR CAUSAS SOBREVENIDAS, ANTICIPO DEL SEGUNDO PERIODO 2022-23, DEL GRUPO DE 119 VIVIENDAS PROTEGIDAS EN SAN MATÍAS.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 22808/2023, relacionado con el expediente nº 67541/2020, relativo a las ayudas al alquiler, conforme al Convenio de colaboración entre Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A. (VISOCAN) y este Ayuntamiento, de fecha 10 noviembre de 2021, para contribuir al pago del alquiler de familias con dificultades económicas, del grupo de 119 viviendas protegidas, en San Matías, segundo periodo 2022-23, por causas sobrevenidas; resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, con fecha 19 de diciembre de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

*"(..) **Primero.- Autorizar y disponer el gasto por la cantidad total de 19.640,69€, que se corresponde con los importe de 18.603,47€ y 1.037,22€, con cargo a la aplicación presupuestaria 150 23100 48002 y documentos contables RC números 120230000052637 y 120230000080413, respectivamente, del vigente presupuesto, para contribuir al pago del alquiler de familias con dificultades económicas, del grupo de 119 viviendas protegidas, en San Matías, San Cristóbal de La Laguna, segundo periodo 2022-23, por causas sobrevenidas, conforme al Convenio de colaboración entre VISOCAN y este Ayuntamiento, de fecha 10 de noviembre de 2021.***

Segundo. - Conceder, como anticipo del segundo periodo 2022-23, por causas sobrevenidas a los siguientes inquilinos propuestos por la empresa pública Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A., VISOCAN, del grupo de 119 viviendas protegidas en San Matías, las ayudas municipales al alquiler que se indican, conforme al Convenio de colaboración entre Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A., VISOCAN y este Ayuntamiento, de fecha 10 de noviembre de 2021:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-01-2025 09:59:07	
Nº expediente administrativo: 2024-088834 Código Seguro de Verificación (CSV): 487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296			
Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296			
Fecha de sellado electrónico: 03-01-2025 09:59:07	- 40/82 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-01-2025 09:59:07	

Nº	ARRENDATARIO	VIV.	DNI	AYUDA (Ayunt.. Anualidad dic 22- dic 23 causas sobrevénidas)*
1	Ana María Bello Gutiérrez	11	***8718**	325,80€
2	Sara Ruth Diéguez Perdomo	12	***3457**	777,89€
3	Betsaida Yanin Esono Pérez	31	***3805**	680,63€
4	Natalia Morales Taima	33	***1960**	1.307,52€
5	María Soledad Expósito Morales	34	***5783**	1.030,08€
6	Francisco Javier Baca Carrasco	48	***7226**	1.359,90€
7	Yusnielkis Varona Fernández	51	***6706**	1.348,02€
8	Natalia Marta Garrido Ramos	57	***9931**	1.356,06€
9	María Jesús Ruiz Rodríguez	63	***4089**	1.115,92€
10	Manuela Maya Pecellín	64	***6308**	1.201,76€
11	Narcisa Rafaela Martínez Escobar	94	***8634**	1.358,00€
12	Nuria Esther Rodríguez Perdomo	100	***9911**	1.459,28€
13	Miguelina Baute Lemes	107	***3357**	1.026,09€
14	Ivana Aguilar Márquez	110	***5891**	1.591,44€
15	Sonia Ángel García	119	***1152**	1.628,40€
16	David Jesús Sosa Perdomo	37	***0537**	1.036,68€
17	Agnieszka Dulba	78	***3414**	1.037,22€

19.640,69€

(...)"


2º.- Consta remitido por MUVISA, informe de fecha 10 de diciembre de 2024, en el que se hace constar errores de cálculo en la concesión de ayudas en siete del total beneficiarios (señalados en sombreado) aprobados por el referido acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de diciembre de 2023, que transcrito literalmente dice:

"(...)

Asunto: Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y VISOCAN, para contribuir al pago del alquiler de familias con dificultades económicas, del grupo de 119 viviendas protegidas en San Matías, suscrito el 10 de noviembre de 2021, de la segunda anualidad que corresponde al periodo 22-23 (segundo listado 17 beneficiarios que presentan solicitud por causas sobrevénidas).

En relación al informe emitido por la trabajadora social que suscribe de fecha 9 de marzo de 2023 en el que, por un lado, se expone la recepción de la documentación enviada por VISOCAN con fecha 10 de febrero de 2023 de 17 beneficiarios/as que cuentan con solicitud de ayuda presentada fuera de plazo por causas sobrevénidas, se ha detectado durante el período de justificación de dichas solicitudes errores en las cuantías de la ayuda anual que aporta el Ayuntamiento. En el siguiente listado se detallan los 17 beneficiarios/as con la cuantía errónea y la cuantía real modificada en 7 beneficiarios/as:

Nº	ARRENDATARIO	VIV.	DNI	Cuantía errónea	Cuantía real modificada (Anualidad 22-23)*
1	Ana María Bello Gutiérrez	11	***8716**	325,80€	325,80€
2	Sara Ruth Diéguez Perdomo	12	***3457**	777,89€	777,89€
3	Betsaida Yanin Esono Pérez	31	***3805**	680,63€	680,63€
4	Natalia Morales Taima	33	***1960**	1.307,52€	1.307,52€

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha:	03-01-2025 09:59:07	
Nº expediente administrativo: 2024-088834 Código Seguro de Verificación (CSV): 487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296				
Fecha de sellado electrónico:	03-01-2025 09:59:07	- 41/82 -	Fecha de emisión de esta copia:	

5	María Soledad Expósito Morales	34	***5783**	1.030,08€	1.030,08€
6	Francisco Javier Baca Carrasco	48	***7226**	1.359,90€	1.359,90€
7	Yusnielkis Varona Fernández	51	***6706**	1.348,02€	1.348,02€
8	Natalia Marta Garrido Ramos	57	***9931**	1.356,06€	1.356,06€
9	María Jesús Ruiz Rodríguez	63	***4089**	1.115,92€	1.030,08€
10	Manuela Maya Pecellín	64	***6308**	1.201,76€	1.030,08€
11	Narcisa Rafaela Martínez Escobar	94	***86337**	1.358,00€	1.018,50€
12	Nuria Esther Rodríguez Perdomo	100	***9911**	1.459,28€	1.030,08€
13	Miguelina Baute Lemes	107	***3357**	1.026,09€	684,06€
14	Ivana Aguilar Márquez	110	***5891**	1.591,44€	1.005,12€
15	Sonia Ángel García	119	***1152**	1.628,40€	977,04€
16	David Jesús Sosa Perdomo	37	***0537**	1.036,68€	1.036,68€
17	Agnieska Dulba	78	***341**	1.037,28€	1.037,28€
				17.034,82€	

Para concluir, se observan cuantías erróneas en 7 de los 17 beneficiarios/as. Se ha procedido a subsanar una vez revisada la justificación de dicho período (2022-2023).

Se desprende que la cuantía total que debe abonar el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna a VISOCAN, previa autorización de los arrendatarios será para la segunda anualidad del citado convenio y una vez subsanado los errores es de 17.034,82€. (...)”

3º.- Existe crédito con cargo al vigente Presupuesto, aplicación presupuestaria 150 23100 48002 y documentos contables RC número: 12024000073847, de 7 de octubre de 2024, por importe de 110.395,00€.

4º.- Advertido el referido error aritmético, se procede a su corrección conforme al artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rectificando el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de diciembre de 2023, conforme a dicha disposición:

“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos”.

5º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida.

6º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la LBRL, en relación con el 15-2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, así como del Sr. Alcalde 3/2024, de 2 de enero, que delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

7º.- Consta comunicado de la Intervención municipal, al que se hacen las siguientes consideraciones:

Conforme al convenio de este Ayuntamiento con la empresa Publica VISOCAN de fecha 10 de noviembre de 2021, la propuesta de cálculo de las ayudas las realiza dicha empresa, (ver anexos al referido Convenio) respecto de sus inquilinos, teniendo en cuenta el sistema de cálculo previsto también en el referido

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha:	03-01-2025 09:59:07	
N° expediente administrativo: 2024-088834 Código Seguro de Verificación (CSV): 487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296 .				
Fecha de sellado electrónico:	03-01-2025 09:59:07	- 42/82 -	Fecha de emisión de esta copia:	03-01-2025 09:59:07



convenio (estipulación segunda 2º "... Serán beneficiarios aquellos inquilinos para los que, por aplicación de lo establecido en el artículo 4 (concepto y cuantía de la ayuda) del Decreto 32/2020, de 2 de abril, por el que se regula la ayuda a los alquileres de las viviendas protegidas adjudicadas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en régimen de alquiler, resulte una cantidad a pagar inferior a los precios de alquiler establecidos por VISOCAN conforme a lo dispuesto en el punto 1º de esta estipulación."

Por tanto, el cálculo de las ayudas está tasado por dicha norma, que una vez presentado en el Ayuntamiento por VISOCAN, se comprueba por parte del Área Social de MUVISA que emite el correspondiente Informe y se traslada a este Servicio para continuar con los trámites de aprobación. En este sentido constan el Informe de MUVISA, por el que se adoptó el acuerdo de concesión por la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de diciembre de 2023 y, el de fecha 10 de diciembre de 2024 de corrección de errores respecto del citado acuerdo (punto II anterior) al advertir error en el cálculo que para siete de los 17 beneficiarios.

No se produce perjuicio a los beneficiarios terceros, toda vez que es VISOCAN quien propone las cuantías de las ayudas, según el Decreto indicado, siendo a dicha empresa a la que se hace el pago indirecto de forma anticipada, según el referido convenio.

Se trata por tanto de un error en el cálculo por parte de VISOCAN, que no se detecta inicialmente en el Informe emitido por MUVISA, siendo la propia empresa pública quien advierte a dicha empresa municipal del error cometido, por lo que procede su corrección como error aritmético respecto de dicho cálculo tasado, conforme a la normativa citada, siendo por tanto de aplicación el artículo 109 de LPAC, de corrección de error aritmético.

8º.- Consta el fiscalizado conforme por parte de la Intervención municipal.

9º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.


10º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, que hace suya la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Rectificar el error aritmético producido en siete de los beneficiarios de las ayudas aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de diciembre de 2023 que incorpora los documentos contables RC del pasado ejercicio, siendo con cargo al documento contable RC del vigente presupuesto, en los siguientes términos:

- Donde dice:

"Primero.- Autorizar y disponer el gasto por la cantidad total de 19.640,69€, que se corresponde con los importe de 18.603,47€ y 1.037,22€, con cargo a la aplicación presupuestaria 150 23100 48002 y documentos contables RC números 120230000052637 y 120230000080413, respectivamente, del vigente presupuesto, para contribuir al pago del alquiler de familias con dificultades económicas, del grupo de 119 viviendas protegidas, en San Matías, San Cristóbal de La Laguna, segundo periodo 2022-23, por causas sobrevenidas, conforme al Convenio de

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-01-2025 09:59:07	
Nº expediente administrativo: 2024-088834 Código Seguro de Verificación (CSV): 487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296			
Fecha de sellado electrónico: 03-01-2025 09:59:07	- 43/82 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-01-2025 09:59:07	

colaboración entre VISOCAN y este Ayuntamiento, de fecha 10 de noviembre de 2021."

- Debe decir:

"Primero.- Autorizar y disponer el gasto por la cantidad total de 17.034,82€, con cargo a la aplicación presupuestaria 150 23100 48002 y documento contable RC número 12024000073847, del vigente presupuesto, por el referido importe de 17.034,82€, para contribuir al pago del alquiler de familias con dificultades económicas, del grupo de 119 viviendas protegidas, en San Matías, San Cristóbal de La Laguna, segundo periodo 2022-23, por causas sobrevenidas, conforme al Convenio de colaboración entre VISOCAN y este Ayuntamiento, de fecha 10 de noviembre de 2021."


- Donde dice:

Segundo.- Conceder, como anticipo del segundo periodo 2022-23, por causas sobrevenidas a los siguientes inquilinos propuestos por la empresa pública Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A., VISOCAN, del grupo de 119 viviendas protegidas en San Matías, las ayudas municipales al alquiler que se indican, conforme al Convenio de colaboración entre Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A., VISOCAN y este Ayuntamiento, de fecha 10 de noviembre de 2021: "(...)"

- Debe decir:

"Segundo.- Conceder, como anticipo del segundo periodo 2022-23, por causas sobrevenidas a los siguientes inquilinos propuestos por la empresa pública Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A., VISOCAN, del grupo de 119 viviendas protegidas en San Matías, las ayudas municipales al alquiler que se indican, conforme al Convenio de colaboración entre Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A., VISOCAN y este Ayuntamiento, de fecha 10 de noviembre de 2021:

Nº	ARRENDATARIO	VIV.	DNI	AYUDA (Ayunt.. Anualidad dic 22- dic 23 causas sobrevenidas)
1	Ana María Bello Gutiérrez	11	***8716**	325,80€
2	Sara Ruth Diéguez Perdomo	12	***3457**	777,89€
3	Betsaida Yanin Esono Pérez	31	***3805**	680,63€
4	Natalia Morales Taima	33	***1960**	1.307,52€
5	María Soledad Expósito Morales	34	***5783**	1.030,08€
6	Francisco Javier Baca Carrasco	48	***7226**	1.359,90€
7	Yusnielkis Varona Fernández	51	***6706**	1.348,02€
8	Natalia Marta Garrido Ramos	57	***9931**	1.356,06€
9	María Jesús Ruiz Rodríguez	63	***4089**	1.030,08€
10	Manuela Maya Pecellín	64	***6308**	1.030,08€
11	Narcisa Rafaela Martínez Escobar	94	***8637**	1.018,50€
12	Nuria Esther Rodríguez Perdomo	100	***9911**	1.030,08€
13	Miguelina Baute Lemes	107	***3357**	684,06€

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-01-2025 09:59:07	
Nº expediente administrativo: 2024-088834 Código Seguro de Verificación (CSV): 487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296			
Fecha de sellado electrónico: 03-01-2025 09:59:07	- 44/82 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-01-2025 09:59:07	

14	Ivana Aguilar Márquez	110	***5891**	1.005,12€
15	Sonia Ángel García	119	***1152**	977,04€
16	David Jesús Sosa Perdomo	37	***0537**	1.036,68€
17	Agnieska Dulba	78	****3414*	1.037,28€
				17.034,82€

Segundo.- Mantener el resto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de diciembre de 2023, en todo su contenido literal.

URGENCIA 7.- EXPEDIENTE (2024/84070) RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO POR IMPORTE DE 26.800€, PARA CONTRIBUIR AL PAGO DEL ALQUILER DE FAMILIAS CON DIFICULTADES ECONÓMICAS, DEL GRUPO DE 119 VIVIENDAS PROTEGIDAS, EN SAN MATÍAS, Y PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ENTIDAD VIVIENDAS SOCIALES E INFRAESTRUCTURAS DE CANARIAS, S.A. (VISOCAN), CON DESTINO A DICHO FIN.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº En relación con el expediente nº 2024/84070 de prórroga del Convenio de colaboración a suscribir entre Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A. (VISOCAN) y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para contribuir al pago del alquiler de familias con dificultades económicas, del grupo de 119 viviendas protegidas, en San Matías, San Cristóbal de La Laguna; resulta:


1º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, en el sentido siguiente:

Es voluntad de este Ayuntamiento, respecto del grupo de 119 Viviendas protegidas en San Matías, continuar con el apoyo a las familiares vulnerables, como así se ha manifestado en los acuerdos plenarios de fechas 11 de enero de 2024 y 9 de mayo de 2024, respectivamente:

"(...) "Tras los estudios pertinentes por el área de Bienestar Social, si lo consideran conveniente, instar a Visocan a renovar los acuerdos necesarios para sostener en el tiempo las viviendas de familias en situación de vulnerabilidad, manteniendo los acuerdos relativos a promociones como las 119 viviendas o explorar otras fórmulas que den la mejor solución a esta problemática. (...)"

"(...) SEGUNDO. - Instar a Visocan a dar a conocer al ayuntamiento el estado real de las deudas y las familias afectadas en nuestro municipio. Manifestar el apoyo municipal para continuar en base a la información con el convenio de las 119 viviendas. (...)"

Consta informe de la empresa municipal MUVISA, donde se aprecia dificultades económicas de un determinado grupo de familias, a las que se pretende continuar apoyando, en colaboración con la empresa pública VISOCAN, mediante la concesión de ayudas establecidas por este Ayuntamiento en la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas Municipales (BOP nº 28, 05/03/2021 (ayudas PEM); además de centralizar su gestión, en cuanto a la información y asistencia en la tramitación, en la empresa municipal MUVISA, en condiciones de ser aprobadas por este Ayuntamiento.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-01-2025 09:59:07	
Nº expediente administrativo: 2024-088834 Código Seguro de Verificación (CSV): 487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296 .			
Fecha de sellado electrónico: 03-01-2025 09:59:07	- 45/82 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-01-2025 09:59:07	

Toda vez que dicha propuesta de nuevo convenio de colaboración y sistema de aplicación de ayudas se ha venido negociando y se encuentra en fase de tramitación, es preciso prorrogar el actual Convenio de fecha 10 de noviembre de 2021, por el plazo de cuatro meses. (del 11 de noviembre de 2024 hasta el 11 de marzo de 2025), plazo estimado para la tramitación de dicho convenio y poner en funcionamiento la aplicación de las ayudas correspondientes, al tiempo que no se interrumpan las ayudas para aquellos inquilinos que la precisen; sin que sea de aplicación lo relativo a la contraprestación social dada la finalidad de la presente prórroga.

2º.- La Junta de Gobierno Local de fecha 13 de octubre de 2021, aprobó, "el convenio de colaboración entre VISOCAN y este Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con el objeto de contribuir al pago del alquiler de familias con dificultades económicas, del grupo de 119 viviendas protegidas en San Matías, La Laguna", que fue suscrito el 10 de noviembre de 2021.

El plazo de vigencia se estableció en tres años, a contar desde su firma, sin perjuicio de las prórrogas que se puedan adoptar de mutuo acuerdo antes la finalización del referido plazo, atendiendo a la persistencia de las situaciones de dificultad económica de las familias.

Se dan por reproducidos la fundamentación jurídica y demás aspectos ya recogidos en la parte expositiva del citado acuerdo.

3º.- Consta en el expediente informe del Servicio de Presupuestos favorable al gasto plurianual. En base a la solicitud por importe de 26.800,00€, para cuatro meses, una vez estimada dicha cantidad en base a la media de las ayudas que se venían concediendo, a razón de 13.400,00€ para cada anualidad.

4º.- Asimismo, consta en el expediente informe de la Trabajadora Social del Servicio, favorable a la prórroga del convenio con VISOCAN, con el objeto de contribuir al pago del alquiler a familiar con dificultades económicas del grupo de 119 viviendas protegidas en San Matías.


Se deberá proceder a dicha prórroga inmediata de cara al proceso de tramitación del nuevo convenio y que no suponga posicionar a las unidades familiares participantes en una situación de indefensión frente al incremento del alquiler, que se realizaría en caso de no realizar la mencionada prórroga.

5º.- Existe crédito en la aplicación presupuestaria 150/23100/48002, "asistencia social primaria. - PCPB ayudas para el alquiler de viviendas", según documentos contables RC, nº 12024000097380, por la cantidad de 13.400,00 € del vigente presupuesto 2024 y, en el documento contable RC futuro 2025, nº 12024000097381, por importe de 13.400,00 €, ambos de fecha 12 de diciembre de 2024.

6º.- Al tratarse de la prórroga de un convenio se precisa el Informe de la Asesoría Jurídica.

7º.- Corresponde al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, los asuntos relacionados con las ayudas sociales.

8º.- Conforme al artículo 15-2 d) del Reglamento Orgánico Municipal, corresponde a la Junta de Gobierno Local, los convenios de toda clase, incluidos los de carácter plurianual.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-01-2025 09:59:07	
Nº expediente administrativo: 2024-088834 Código Seguro de Verificación (CSV): 487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296			
Fecha de sellado electrónico: 03-01-2025 09:59:07	- 46/82 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-01-2025 09:59:07	

9º.- Consta en el expediente informe de la Asesoría Jurídica, respecto del que se hacen las siguientes consideraciones al punto Segundo:

-Efectivamente, según lo establecido en el convenio, se debió de prorrogar éste antes de la finalización del plazo de su vencimiento. No obstante, se justifica la misma por razones sociales, con una temporalidad tasada hasta la entrada en vigor del nuevo convenio de colaboración que se encuentra en fase de tramitación por las partes, para no perjudicar a los posibles beneficiarios, teniendo carácter excepcional y con eficacia retroactiva, con efectos favorables a los posibles beneficiarios y que no lesiona derechos o intereses legítimos a otras personas, conforme establece el artículo 39-3 de la LPCAP.

-Se corrige el error material, siendo el coste total de 26.800,00€.

-Respecto de los gastos concretos, se dice en el punto III anterior de esta propuesta: "Que consta Informe del Servicio de Presupuestos favorable al gasto plurianual. En base a la solicitud por importe de 26.800,00€, para cuatro meses, una vez estimada dicha cantidad en base a la media de las ayudas que se venían concediendo..." En este sentido se ha tenido en cuenta una media de 67 solicitantes, a razón de 100 € al mes por cuatro meses de duración, teniendo en cuenta la solicitud de VISOCAN del tercero y último periodo de convenio que se propone prorrogar. Se trata de una estimación aproximada.

-Respecto de la aceptación, en este caso deberá ser por parte de la empresa pública VISOCAN que es quien propone los solicitantes de las ayudas para los inquilinos de dicho grupo de 119 viviendas que precisan de las misma, siendo interesada en dicha tramitación, habiendo manifestado su conformidad en que se realice la prórroga mientras se tramita el nuevo convenio de colaboración.

-Respecto del artículo 44 del ROM, se hace referencia a los dos acuerdos plenarios que se citan en el punto I de esta propuesta, donde se insta a continuar con el convenio de ayudas a los alquileres de aquellas familias vulnerables del Grupo de 119 viviendas protegidas en San Matías, además de la premura en su tramitación para no se interrumpan las ayudas mientras se tramita el nuevo convenio de colaboración.

10º.- Asimismo, consta comunicado de la Intervención municipal, señalando al respecto que por error se puso a autorizar y reconocer el gasto, debiendo ser autorizar y disponer el gasto.


11º.- La Intervención municipal fiscaliza de conformidad el presente expediente.

12º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo con el 127 de la LBRL, en relación con el artículo 15-2 d) del Reglamento Orgánico Municipal.

13º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 26.800€, para contribuir al pago del alquiler de familias con dificultades económicas, del grupo de 119 viviendas protegidas, en San Matías, San Cristóbal de La Laguna, por un periodo

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-01-2025 09:59:07	
Nº expediente administrativo: 2024-088834 Código Seguro de Verificación (CSV): 487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296			
Fecha de sellado electrónico: 03-01-2025 09:59:07	- 47/82 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-01-2025 09:59:07	

de prórroga de cuatro meses (desde el 11 de noviembre de 2024 al 11 de marzo de 2025) del convenio de colaboración entre VISOCAN y este Ayuntamiento, de fecha 10 de noviembre de 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48002, y documentos contables RC, nº 12024000097380, por la cantidad de 13.400,00 € del vigente presupuesto 2024 y, RC FUT nº 12024000097381 para 2025, por importe de 13.400,00 €.

Segundo.- Prorrogar "el convenio de colaboración entre VISOCAN y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con el objeto de contribuir al pago del alquiler de familias con dificultades económicas, del grupo de 119 viviendas protegidas en San Matías, La Laguna", suscrito el 10 de noviembre de 2021, por un periodo de cuatro meses, desde el 11 de noviembre de 2024 hasta el 11 de marzo de 2025, en las mismas condiciones recogidas en dicho texto, salvo lo relativo a la contraprestación social que no será de aplicación; plazo estimado para concluir la tramitación del nuevo convenio de colaboración entre las dos entidades.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para la firma de la prórroga del referido convenio con VISOCAN y la realización de cualquier otro tramite relacionado con la misma.

URGENCIA 8.- EXPEDIENTE (2024-65961) RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DIRECTA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN PRO-DERECHOS HUMANOS MI MUNDO EN SILENCIO, POR IMPORTE DE 12.000,00 €, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "PROGRAMA DE ATENCIÓN, INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA CANDIDATAS Y/O USUARIAS DEL IMPLANTE COCLEAR".


Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024-65961 relativo a la solicitud de subvención presentada por la ASOCIACIÓN PRO-DERECHOS HUMANOS MI MUNDO EN SILENCIO, con CIF. G56316821, representada por don Daniel Alejandro Jackson Narváez, para la ejecución del proyecto denominado "Programa de atención, información y orientación a personas con discapacidad auditiva candidatas y/o usuarias del implante coclear", por importe de 12.000,00 euros, resulta:

1º.- La ASOCIACIÓN PRO-DERECHOS HUMANOS MI MUNDO EN SILENCIO, con CIF G76715234, con fecha 12 de setiembre y número de registro de entrada 2024-53399, ha solicitado subvención para llevar a cabo el referido proyecto cuyo objeto general es contribuir en el proceso de inclusión de las personas con discapacidad auditiva en los diferentes sectores de la comunidad de La Laguna.

Para la consecución del citado objetivo, establecen, entre otros, los siguientes objetivos específicos del recurso residencial:

- ✓ Incrementar el acceso a recursos educativos y sociales para personas con discapacidad auditiva.
- ✓ Generar acciones de sensibilización para aumentar la empatía hacia las personas con discapacidad auditiva.
- ✓ Incrementar el acceso a recursos y servicios públicos, así como la representación ante organismos públicos para personas con discapacidad auditiva.

Además, el proyecto se alinea con los Objetivos de desarrollo Sostenible (ODS), particularmente;

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-01-2025 09:59:07	
Nº expediente administrativo: 2024-088834 Código Seguro de Verificación (CSV): 487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296			
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296			
Fecha de sellado electrónico: 03-01-2025 09:59:07	- 48/82 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-01-2025 09:59:07	

- Salud y Bienestar, al facilitar acceso a información y servicios para mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad auditiva.
- Educación de calidad, al promover la inclusión educativa de niños con implantes cocleares y necesidades educativas especiales.
- Reducción de las desigualdades, mediante la eliminación de barreras administrativas y sociales para personas con discapacidad.
- Paz, justicia e instituciones solidas, al asegurar el acceso equitativo a recursos y representación frente a organismos públicos.
- Alianzas para lograr los objetivos, trabajando en conjunto específicamente con el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

La ejecución del proyecto será desarrollada por una trabajadora social, un auxiliar administrativo y un gestor de proyectos.


Este proyecto, que se realizará durante el periodo del 1 de octubre de 2024 al 31 de diciembre de 2024 y cuyo coste total asciende a la suma de 12.000,00 euros a financiar con la aportación de este Ayuntamiento, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos. Los gastos subvencionables por el Ayuntamiento se corresponden con gastos de funcionamiento de la entidad para la ejecución del referido proyecto. Los gastos subvencionables por el Ayuntamiento, por importe de Doce Mil (12.000,00.-), se corresponden con nóminas del personal, actividad (ventanilla de información), publicidad y propaganda, materiales de oficina y otros gastos no inventariables y asesoría laboral, legal, contable y fiscal.

2º.- Junto con la petición se aporta además del proyecto y certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención, ya que durante toda la tramitación del procedimiento en sus distintas fases, de conformidad con lo señalado en el art. 14 de la LGS se establece la obligación de acreditar anteriormente a la concesión de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente. Así establece el artículo 18 del Reglamento de la LGS cuando regula expresamente el cumplimiento de obligaciones tributarias, señalando que se verificará que los beneficiarios o entidades colaboradoras se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, cuando se verifique la concurrencia de las circunstancias previstas al efecto por la normativa tributaria y, en todo caso, las siguientes:

e) No mantener con el Estado deudas o sanciones tributarias en periodo ejecutivo, salvo que se trate de deudas o sanciones tributarias que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

f) Además, cuando el órgano concedente de la subvención dependa de una Comunidad Autónoma o de una Entidad local, que no tengan deudas o sanciones de naturaleza tributaria con la respectiva Administración autonómica o local, en las condiciones fijadas por la correspondiente Administración.

Asimismo, el artículo 19.2 del referido reglamento señala expresamente que "se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social cuando las deudas estén aplazadas (...).

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-01-2025 09:59:07	
Nº expediente administrativo: 2024-088834 Código Seguro de Verificación (CSV): 487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296			
Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296			
Fecha de sellado electrónico: 03-01-2025 09:59:07	- 49/82 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-01-2025 09:59:07	

3º.- La ASOCIACIÓN PRO-DERECHOS HUMANOS MI MUNDO EN SILENCIO, con CIF. G56316821, de ámbito estatal, con sede social en Calle Machado y Fiesco, nº 46, piso 1, planta 1, puerta derecha, San Cristóbal de La Laguna.

Esta asociación tiene personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar y tiene como fin principal defender, velar y fomentar los Derechos Humanos fundamentales universales para permitir gozar a los ciudadanos del mundo el acceso a sus libertades individuales y colectivas a fin de certificar que dentro de este ánimo y en cualquier ámbito amplíen y defiendan los derechos humanos, así como la denuncia del incumplimiento de los mismos.

4º.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 26 de marzo de 2024 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, como beneficiaria de subvención directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económica o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, con cargo a la aplicación presupuestaria 150. 23120.48907.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, con carácter urgente, celebrada el día 18 de enero de 2024, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General de esta Corporación, cuya aprobación definitiva fue aprobada con fecha 30 de enero de 2024 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 04 de marzo de 2024, número 28, entrando en vigor el día 29 de marzo de 2024, donde se prevé consignación presupuestaria para atender las peticiones de subvenciones por parte de asociaciones y organizaciones de carácter social.


5º.- Consta en el expediente informe social de fecha 8 de octubre del 2024, en el que se indica:

"Atendiendo al fin social que presta la Asociación, se valora positivamente el proyecto "Programa de atención, información y orientación a personas con discapacidad auditiva candidatas y/o usuarias del implante coclear" que redundan en el interés público y garantiza con el colectivo de personas sordas a través de un servicio accesible"

6º.- La Concejalía de Bienestar Social y Calidad de Vida, visto el proyecto presentado y el informe social emitido, mediante Decreto nº 12680/2024, de 5 de diciembre, resuelve, entre otros, iniciar procedimiento de concesión de subvención directa al proyecto "Programa de atención, información y orientación a personas con discapacidad auditiva candidatas y/o usuarias del implante coclear", presentado por la ASOCIACIÓN PRO-DERECHOS HUMANOS MI MUNDO EN SILENCIO, por importe de doce mil euros (12.000,00.-).

7º.- Atendiendo que esta Asociación ha presentado un proyecto que tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública e interés social, en los términos previstos en el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento, el Servicio Gestor ha propuesto la incorporación de esta subvención, como subvención nominativa directa, en el Presupuesto General de esta Corporación, para el ejercicio 2024.

8º.- La Junta de Gobierno Local, ha acordado considerar como servicios públicos esenciales, a los efectos del artículo 23 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, los establecidos como servicios públicos

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-01-2025 09:59:07	
Nº expediente administrativo: 2024-088834 Código Seguro de Verificación (CSV): 487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296			
Fecha de sellado electrónico: 03-01-2025 09:59:07	- 50/82 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-01-2025 09:59:07	

obligatorios para municipios de población superior a 50.000 habitantes en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de reguladora de las Bases del Régimen Local.


9º.- Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta Ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo, en el art. 61 se indica que, a los efectos de esta Ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente Ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de reguladora Bases del Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

En el ejercicio de las competencias atribuidas legalmente, este Ayuntamiento ha previsto las consiguientes partidas presupuestarias para la gestión de subvenciones a favor de asociaciones, fundaciones y otras entidades, sin ánimo de lucro, que colaboran con los poderes públicos, entre otros, en la promoción y atención de personas con disminuciones físicas, psíquicas o sensoriales, así como en la promoción de su integración social.

En tanto se elaboran las correspondientes Bases reguladoras de subvenciones a favor de entidades sin ánimo de lucro que realicen estas actividades (atención de personas con disminuciones físicas, psíquicas), que hagan posible la convocatoria pública, en el Presupuesto General vigente se ha previsto una serie de partidas presupuestarias que se corresponden con subvenciones nominativas a favor de este tipo de entidades, así como una partida genérica para la concesión de subvenciones a favor de diversas entidades, y todo ello con la finalidad de atender, aunque sea parcialmente, las demandas que la población formula al respecto, toda vez que los medios materiales y humanos de los que dispone el Ayuntamiento no son suficientes para ello.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-01-2025 09:59:07	
Nº expediente administrativo: 2024-088834 Código Seguro de Verificación (CSV): 487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296			
Fecha de sellado electrónico: 03-01-2025 09:59:07	- 51/82 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-01-2025 09:59:07	

10º.- En el presente caso la ASOCIACIÓN PRO-DERECHOS HUMANOS MI MUNDO EN SILENCIO, presenta un proyecto que tiene por objeto contribuir en el proceso de inclusión de las personas con discapacidad auditiva en los diferentes sectores de la comunidad de La Laguna.

Examinado el contenido del proyecto y su objetivo, se considera que el mismo representa un acreditado interés público y social, y todo ello teniendo en cuenta que la inexistencia actual de Bases reguladoras hacen imposible la convocatoria pública.

11º.- Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), con número 12024000097371, por importe de 12.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23120/48907.

12º.- La tramitación del presente procedimiento ha sido dado de alta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el código 803388.


13º.- El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, mediante informe de fecha 23 de diciembre de 2024.

14º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

14.1.- Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta Ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo, en el art. 61 se indica que, a los efectos de esta Ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente Ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-01-2025 09:59:07	
Nº expediente administrativo: 2024-088834 Código Seguro de Verificación (CSV): 487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296			
Fecha de sellado electrónico: 03-01-2025 09:59:07	- 52/82 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-01-2025 09:59:07	

Con respecto a la competencia territorial, esta entidad tiene sede en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente

14.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento, en adelante OGS -aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.


En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria -artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OGS-.

La normativa en materia de subvenciones, en su artículo 22.2.c) de la LGS, establece la posibilidad de conceder de forma directa -como procedimiento extraordinario-, subvenciones en las que se acredite el interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones y -en concordancia con este precepto- el artículo 21 de la OGS, dispone que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas.

14.3.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las Corporaciones Locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y, también, el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal -aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009-, asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-01-2025 09:59:07	
Nº expediente administrativo: 2024-088834 Código Seguro de Verificación (CSV): 487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296			
Fecha de sellado electrónico: 03-01-2025 09:59:07	- 53/82 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-01-2025 09:59:07	

Reglamento Orgánico Municipal. Y así, mediante Decreto del Sr. Alcalde 3/2024, de 2 de enero, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

15º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

16º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, que hace suya la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención en la suma de doce mil euros (12.000,00.-), con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23120/48907 y documento contable número 12024000097371.


Segundo. - Conceder a la ASOCIACIÓN PRO-DERECHOS HUMANOS MI MUNDO EN SILENCIO, con CIF. G56316821, representada por don Daniel Alejandro Jackson Narváez, una subvención directa por importe de doce mil euros (12.000,00.-), con cargo al RC número 12024000097371 de la aplicación presupuestaria 150/23120/48907, para la realización del "Programa de atención, información y orientación a personas con discapacidad auditiva candidatas y/o usuarias del implante coclear", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 12.000,00 euros.

Dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 19.1 g) de la Ordenanza General de Subvenciones correspondiendo financiar al Ayuntamiento el 100,00% y a la entidad beneficiaria el 0.00% del coste total del proyecto. Los gastos subvencionables por el Ayuntamiento se corresponden con gastos de funcionamiento de la entidad para la ejecución del referido proyecto. Los gastos subvencionables por el Ayuntamiento, por importe de Doce Mil (12.000,00.-), se corresponden con nóminas del personal, actividad (ventanilla de información), publicidad y propaganda, materiales de oficina y otros gastos no inventariables y asesoría laboral, legal, contable y fiscal.

Tercero.- Disponer el gasto de financiación de la subvención concedida a la Asociación Pro-Derechos Humanos Mi Mundo en Silencio, con CIF. G56316821, una subvención directa por doce mil euros (12.000,00.-), con cargo al RC número 12024000097371 con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23120/48907, para la realización del "Programa de Atención, Información y Orientación a Personas con Discapacidad Auditiva Candidatas y/o Usuarias del Implante Coclear".

Cuarto.- El pago de la subvención, teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria, así como los objetivos del proyecto presentado y la propuesta de fecha 25 de marzo de 2024 de la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, se realizará, con carácter anticipado, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.

Dicho pago se realizará en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención., previa acreditación de que el

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-01-2025 09:59:07	
Nº expediente administrativo: 2024-088834 Código Seguro de Verificación (CSV): 487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296			
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296			
Fecha de sellado electrónico: 03-01-2025 09:59:07	- 54/82 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-01-2025 09:59:07	

beneficiario se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Autonómica, Local y con la Seguridad Social.

Quinto.- El plazo que se establece para la realización de la actividad objeto del proyecto es desde el 1 de octubre de 2024 a 31 de diciembre de 2024.

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el artículo 64 del RGLS cualquier modificación de la resolución de concesión de la subvención, incluidas todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de realización de la actividad objeto del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

Sexto.- La entidad beneficiaria se encuentra obligada a:

1.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3.- Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualquiera de las Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares.

4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención una vez se produzcan y en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de realización del proyecto.

5.- Admitir con carácter preferente las propuestas remitidas por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.


6.- Comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como se conozca y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades.

7.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

8.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

9.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

10.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-01-2025 09:59:07	
Nº expediente administrativo: 2024-088834 Código Seguro de Verificación (CSV): 487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296			
Fecha de sellado electrónico: 03-01-2025 09:59:07	- 55/82 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-01-2025 09:59:07	

11.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

12.- Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión durante todo el periodo de realización de la actividad, extremo que deberá acreditarse documentalente ante el Ayuntamiento, en los términos y condiciones de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

13.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

14.- Remitir al Ayuntamiento una memoria anual de las actividades realizadas y siempre que sea solicitado por el Ayuntamiento.

15.- Colaborar y coordinarse con este Ayuntamiento para mejorar la situación personal y familiar de las personas beneficiarias.

16.- Se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituida por representantes del Ayuntamiento y de la entidad beneficiaria que tendrá como objetivo primordial la mediación en caso de dificultad o el estudio y/o nuevas propuestas que hubieran de realizar.

17.- Obtener y mantener las autorizaciones administrativas pertinentes para su debido uso y funcionamiento.


El incumplimiento de las condiciones será causa de reintegro conforme lo señalado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes de su Reglamento y Ordenanza General de Subvenciones.

Séptimo.- La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de Cuenta Justificativa integrada por los documentos establecidos en los artículos 72 del Reglamento y 26 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento en el plazo máximo de tres (3) meses siguientes a la finalización de la realización de la actividad subvencionada, señalando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, cuando las actividades se financien además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. La Cuenta Justificativa estará integrada por los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones y de las actividades realizadas que justifiquen la aplicación de los fondos públicos de la subvención otorgada. La memoria evaluativa ha de contener los datos señalados en el art. 2, letra a) del art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones (O.G.S.) del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, aprobado por acuerdo plenario de fecha 10 de febrero de 2005. *El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente:*

- *Finalidad.*

- *Denominación del programa o proyecto.*

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-01-2025 09:59:07	
Nº expediente administrativo: 2024-088834 Código Seguro de Verificación (CSV): 487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296			
Fecha de sellado electrónico: 03-01-2025 09:59:07	- 56/82 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-01-2025 09:59:07	

- *Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.*

- *Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.*

- *Colectivo de actuación.*

- *Plazo de ejecución del programa.*

- *Localización territorial del programa.*

- *Número de usuarios directos.*

- *Materiales utilizados.*

- *Actuaciones realizadas.*

- *Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.*

- *Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.*

- *Desviaciones respecto a objetivos previstos.*

- *Conclusiones.*

b) Memoria Económica de ejecución del proyecto/actividad, conteniendo Presupuesto final desagregado de ingresos y gastos de ejecución del proyecto o actividad subvencionada debidamente firmada por representante legal.


En el supuesto de que el proyecto o actividad se hubiere financiado, además de con la subvención, con fondos propios u otra/s subvención/es tanto pública/s y/o privada/s se debe señalar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, aportando tanto el presupuesto desagregado de ejecución final como las resoluciones, acuerdos o convenios de concesión de subvenciones o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, así como las relativas, en su caso, a la justificación de las mismas.

c) Una relación numerada y acreditación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, conforme al mencionado art. 26. 2 de la O.G.S. señalado a continuación:

- *Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.*

- *Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.*

- *Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor mediante un sello existente al efecto*

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-01-2025 09:59:07	
Nº expediente administrativo: 2024-088834 Código Seguro de Verificación (CSV): 487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296			
Fecha de sellado electrónico: 03-01-2025 09:59:07	- 57/82 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-01-2025 09:59:07	

en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención o convenio.

- Los documentos justificativos serán originales.

- Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

- Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello, aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.


- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.

- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos, que deberá comunicarse a la Administración concedente de la Subvención en el plazo más breve posible con el fin de que se adopten los acuerdos y/o resoluciones correspondientes.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-01-2025 09:59:07	
Nº expediente administrativo: 2024-088834 Código Seguro de Verificación (CSV): 487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296			
Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296			
Fecha de sellado electrónico: 03-01-2025 09:59:07	- 58/82 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-01-2025 09:59:07	

e) Acreditación de publicidad de la subvención conforme lo señalado en la cláusula segunda punto 12 del presente convenio regulador.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se advierte expresamente de la aplicación, en su caso, de las previsiones legales en materia de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones regulado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, en caso de incumplimiento total o parcial de las previsiones contenidas tanto en el presente convenio regulador como de las previsiones legales y reglamentarias vigentes.

Octavo.- En los supuestos previstos en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de interés de demora correspondiente a computar desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Noveno.- De conformidad con lo establecido en el artículo 17.6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, se entenderá que la subvención es aceptada por el beneficiario si transcurridos diez (10) días desde la recepción de la notificación, el interesado no ejercita acto en contrario.

Décimo.- Para lo no previsto en la presente resolución será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.


Undécimo.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a la Instrucción aprobada por Decreto 1915/2015, de 20 de octubre, corresponde a las Dependencias que tramiten subvenciones facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente informativos y estadísticos, información sobre la subvención gestionada.

Duodécimo.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación del acuerdo de concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención.

Decimotercero.- Notificar el acuerdo a la entidad solicitante.

URGENCIA 9.- EXPEDIENTE (2024034787) RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN, CON CARÁCTER EXCEPCIONAL, DEL INCREMENTO DEL LÍMITE DEL GASTO RECOGIDO EN EL PLAN PRESUPUESTARIO 2025-2027, PARA

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-01-2025 09:59:07	
Nº expediente administrativo: 2024-088834 Código Seguro de Verificación (CSV): 487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296			
Fecha de sellado electrónico: 03-01-2025 09:59:07	- 59/82 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-01-2025 09:59:07	

LA ORGÁNICA 112 -ÁREA DE HACIENDA Y SERVICIOS ECONÓMICOS- EN LAS ANUALIDADES 2026 Y 2027, MEDIANTE EL CORRESPONDIENTE FUTURO AJUSTE EN EL PRESUPUESTO DE LOS CRÉDITOS DEL CAPÍTULO II DEL RESTO DE ORGÁNICAS, A LOS EFECTOS DE LA TRAMITACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024034787, para la contratación de los "SERVICIOS POSTALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", resulta:

1º.- Consta en el expediente propuesta de inicio de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, de fecha 6 de junio de 2024, en la que dispone la realización de las actuaciones pertinentes para la contratación de los servicios postales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.


En la citada propuesta se considera necesaria la contratación de los servicios de referencia a los efectos de permitir a esta Administración el cumplimiento y realización de los fines institucionales que se le atribuyen adecuando su actuación a la legalidad vigente y garantizando los envíos postales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna a sus destinatarios al no disponer la Corporación de medios propios para realizar el referido servicio.

2º.- Con fecha 10 de septiembre de 2024 se dictó Decreto número 8964/2024, de la Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, acordando el inicio del expediente de contratación de los servicios postales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, mediante procedimiento abierto, con una duración de tres años, prorrogable hasta un máximo de 4 años.

El citado Decreto fue modificado por el número 12442/2024, de 4 de diciembre, en el sentido de corregir el presupuesto de licitación, quedando su parte dispositiva, apartado primero, redactada como sigue:

"Iniciar el expediente para la contratación de los "SERVICIOS POSTALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA" mediante procedimiento abierto, con una duración de tres (3) años, prorrogable hasta un máximo de cuatro (4) años y con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de 2.447.819,69 €, incluyendo el IGIC que deberá soportar esta Administración por importe de 160.137,74 €, siendo la necesidad administrativa a satisfacer, garantizar los envíos postales que se generan en el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna a sus destinatarios, con la observancia de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, disponiendo así de un servicio postal de acceso universal, innovador, eficiente, de calidad."

3º.- El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de dos millones cuatrocientos cuarenta y siete mil ochocientos diecinueve euros con sesenta y nueve céntimos (2.447.819,69 €), incluido el IGIC por importe de ciento sesenta mil ciento treinta y siete euros con setenta y cuatro céntimos (160.137,74 €), conforme al siguiente desglose y con cargo a las partidas presupuestarias que igualmente se detallan:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-01-2025 09:59:07	
Nº expediente administrativo: 2024-088834 Código Seguro de Verificación (CSV): 487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296			
Fecha de sellado electrónico: 03-01-2025 09:59:07	- 60/82 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-01-2025 09:59:07	

Anualidad		Total	IGIC	Total/IGIC
2025 (01.05.2025-30.11.2025)	7 meses	417.604,82	29.232,34	446.837,16
2026 (01.12.2025-30.11.2026)	12 meses	715.893,98	50.112,58	766.006,56
2027 (01.12.2026-30.11.2027)	12 meses	855.893,98	59.912,58	915.806,56
2028 (01.12.2027-30.04.2028)	5 meses	298.289,17	20.880,24	319.169,41
TOTAL		2.287.681,95	160.137,74	2.447.819,69

Presupuesto por partidas presupuestarias:

Partida presupuestaria	2025	2026	2027	2028	TOTAL
112 93200 22201	351.963,83	603.366,56	603.366,56	251.402,74	1.810.099,69
170 13300 22201	57.423,33	98.440,00	98.440,00	41.016,67	295.320,00
120 92000 22201	37.450,00	64.200,00	214.000,00	26.750,00	342.400,00
TOTAL	446.837,16	766.006,56	915.806,56	319.169,41	2.447.819,69

De conformidad con el informe de estimación del importe del contrato y el artículo 102.3 de la LCSP, el precio se considera adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato y se ha estimado atendiendo al precio general de mercado.

El contrato tendrá una duración de tres años, pudiendo prorrogarse por un año adicional, sin que la duración total, incluida la prórroga, pueda superar los cuatro años.

4º.- Remitido el expediente al Servicio de Presupuestos, a efectos de la emisión del informe correspondiente al gasto plurianual que se pretende aprobar, conforme a la Base nº 41 de Ejecución del Presupuesto, con fecha 19 de diciembre de 2024 se informa desfavorablemente la cobertura presupuestaria del compromiso de gasto plurianual propuesto, en el sentido siguiente:

"...teniendo en cuenta el Marco Presupuestario 2025-2027, en el que se enmarcará la elaboración de los presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, no existe margen para hacer el gasto propuesto, por lo que se informa desfavorablemente la cobertura presupuestaria del compromiso de gasto plurianual propuesto, sin perjuicio que por la Junta de Gobierno Local se autorice la superación de los límites del Marco Presupuestario 2025-2027."

5º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

5.1.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL), señala que los municipios para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha:	03-01-2025 09:59:07
Nº expediente administrativo: 2024-088834 Código Seguro de Verificación (CSV): 487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296			
Fecha de sellado electrónico:	03-01-2025 09:59:07	- 61/82 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-01-2025 09:59:07



cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

5.2.- El objeto del presente contrato lo constituye la prestación de los servicios postales del Ayuntamiento de La Laguna, que comprende la totalidad de las prestaciones relacionadas con la recogida, admisión, clasificación, transporte, distribución y entrega de envíos postales nacionales e internacionales generados por esta Administración.

De lo anterior, se desprende que el objeto de dicho contrato responde a la necesidad de cumplir con una de las obligaciones principales de la actuación administrativa, la de *"dictar resolución expresa y notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación"*, según impone el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).


La práctica correcta de las notificaciones administrativas por este Ayuntamiento exige el cumplimiento de los requisitos de los artículos 42 y concordantes de la LPACAP, sin lo cual las mismas no redundan en la efectividad de las correspondientes resoluciones y actos de los órganos administrativos -artículo 39-. En la práctica, las notificaciones administrativas deben efectuarse haciendo dos intentos de entrega de la notificación en el domicilio del destinatario, con plazos y horas delimitados y depósito, después, en oficina postal durante un plazo tasado y si aún no se consigue la entrega al destinatario, devolución de la notificación al órgano remitente para que éste proceda en la forma legalmente establecida cuando ha sido infructuosa; todo lo anterior ha de cumplirse de forma fehaciente.

En otras palabras, la notificación es condición de eficacia del acto administrativo y su práctica siguiendo los requisitos establecidos debe estar acreditada mediante la constancia de su ejecución con carácter indubitado; especialmente en los supuestos de rehúse e imposibilidad de entrega, de forma que al órgano administrativo correspondiente le conste sin posible discusión, desde el punto de vista legal, la realización de la notificación o la imposibilidad de llevarla a cabo.

La notificación se configura, por tanto, como un trámite indispensable para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del sector público y de los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos y empresas.

5.3.- La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, dispone en su artículo 26 que la programación presupuestaria se regirá por los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, plurianualidad, transparencia, eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, responsabilidad y lealtad institucional conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por su parte, el artículo 27 establece que los escenarios presupuestarios plurianuales en los que se enmarcarán anualmente los Presupuestos Generales del Estado constituyen la programación de la actividad del sector público estatal en la que se definirán los equilibrios presupuestarios básicos, la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar a las políticas de gasto, en función de sus correspondientes objetivos estratégicos y los compromisos de gasto ya asumidos. Los escenarios presupuestarios plurianuales determinarán los límites, referidos a los

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-01-2025 09:59:07	
Nº expediente administrativo: 2024-088834 Código Seguro de Verificación (CSV): 487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296			
Fecha de sellado electrónico: 03-01-2025 09:59:07	- 62/82 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-01-2025 09:59:07	

tres ejercicios siguientes, que la acción de gobierno debe respetar en los casos en que sus decisiones tengan incidencia presupuestaria.

5.4.- En las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024, en concreto en la Base nº 41, referida a la regulación de los gastos plurianuales, se recoge que podrán adquirirse compromisos de gasto que hayan de extenderse a ejercicios futuros, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y normativa concordante. El número de ejercicios futuros a que pueden aplicarse los gastos de inversiones y transferencias de capital, contratos y trasferencias corrientes que se deriven de convenios no será superior a cuatro. Los gastos que se extiendan a ejercicios futuros serán autorizados por la Junta de Gobierno Local. Excepcionalmente, el mismo órgano podrá autorizar la ampliación del número de anualidades y la modificación de los porcentajes establecidos.

6º.- La competencia para resolver corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

7º.- El Servicio de Régimen General e Información Ciudadana del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.


8º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Autorizar, con carácter excepcional, el incremento del límite de gasto recogido en el Plan Presupuestario 2025-2027, aprobado por Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2213/2024, de 15 de marzo, para la orgánica 112 – ÁREA DE HACIENDA Y SERVICIOS ECONÓMICOS – en las anualidades 2026 y 2027, mediante el correspondiente futuro ajuste en el presupuesto de los créditos del Capítulo II del resto de orgánicas, en los porcentajes que proceda, a los efectos de la tramitación del expediente relativo a la contratación de los SERVICIOS POSTALES PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, al considerarse un servicio de carácter esencial, del que no puede prescindirse.

URGENCIA 10.- EXPEDIENTE (2023-074736) RELATIVO A LA TOMA DE CONOCIMIENTO DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN A LA EMPRESA DOMASER CANARIAS, S.L.U., DEL CONTRATO DENOMINADO "SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES Y MANTENIMIENTO DE LA RED CABLEADA", EN LO QUE RESPECTA AL LOTE 2 "MANTENIMIENTO DEL CABLEADO ESTRUCTURADO".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2023-074736, relativo a la contratación del "SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES Y MANTENIMIENTO DE LA RED CABLEADA", Lote 2 "Mantenimiento del cableado estructurado", adjudicado a la empresa DOMASER CANARIAS S.L.U. por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en la licitación a la que esta entidad se encuentra adherida, resulta:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-01-2025 09:59:07	
Nº expediente administrativo: 2024-088834 Código Seguro de Verificación (CSV): 487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296			
Fecha de sellado electrónico: 03-01-2025 09:59:07	- 63/82 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-01-2025 09:59:07	

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2024, acordó aprobar el Protocolo de Actuación para la adhesión de Entidades de Derecho Público del Sector Público Insular y Ayuntamientos de la isla de Tenerife al contrato del "SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES Y MANTENIMIENTO DE LA RED CABLEADA" y, en consecuencia, manifestar la voluntad de adherirse al mismo, con las estipulaciones que, respecto al Lote 2 "Mantenimiento del cableado estructurado", se indican, del siguiente tenor literal:

"PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA ADHESIÓN DE ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO DEL SECTOR PÚBLICO INSULAR Y AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA DE TENERIFE AL CONTRATO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y MANTENIMIENTO DE LA RED CABLEADA.

EXPONEN

1. La cooperación entre poderes adjudicadores para la realización conjunta de determinadas contrataciones es un mecanismo eficiente para alcanzar economía de escala al tiempo que contribuye a la mejora y profesionalización de la gestión de la contratación. En este sentido, se pronuncia la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo de estado, de 26 de febrero de 2014.

2. El artículo 38 de la citada Directiva 2014/24/UE, establece la figura de la contratación conjunta esporádica, que ha sido transpuesta a nuestro ordenamiento jurídico a través del artículo 31 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), precepto que se refiere a la potestad de auto organización y a los sistemas de cooperación pública vertical y horizontal, en los que se establecen distintas modalidades para la realización de la contratación conjunta, siendo una de ellas, el encomendar a una única entidad la administración del procedimiento de contratación, o parte del mismo, a través de un previo convenio o protocolo de actuación celebrado conforme a su régimen jurídico propio.

3. En este sentido, el artículo 323 de la LCSP, prevé además que cuando el contrato resulte de interés para varias entidades y la tramitación del expediente deba efectuarse por un único órgano de contratación, las demás entidades interesadas podrán contribuir a su financiación, en los términos que se establezcan reglamentariamente y con respeto a la normativa presupuestaria, en la forma que se determine en convenios o protocolos de actuación.


4. La contratación conjunta permite aprovechar economías de escala y utilizar de forma eficiente los fondos públicos en la gestión contractual de las entidades locales, siendo una opción recomendable y conveniente que se ajusta a los parámetros de la buena administración.

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Objeto

Establecer las condiciones para la contratación conjunta esporádica, entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (ECIT) y entidades de derecho público del sector público dependiente y los ayuntamientos de la Isla de Tenerife, y que llamaremos Entidades Adheridas, con la finalidad de obtener economías de escala y facilitar la gestión contractual global, del siguiente contrato:

- **SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES Y MANTENIMIENTO DE LA RED CABLEADA.**

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha:	03-01-2025 09:59:07	
Nº expediente administrativo: 2024-088834 Código Seguro de Verificación (CSV): 487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296 .				
Fecha de sellado electrónico:	03-01-2025 09:59:07	- 64/82 -	Fecha de emisión de esta copia:	

Los requerimientos generales previstos para esta contratación a los operadores económicos son los indicados en el Anexo I.

La entidad que se incluye, mediante la aprobación del presente protocolo a través de acuerdo del órgano de gobierno competente, en el ámbito subjetivo de esta contratación, convirtiéndose en Entidad adherida a la misma, es la que se indica a continuación, junto con el detalle de los lotes en los que se incorpora:

- Entidad adherida: **Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna**
- Lotes en los que incorpora: **II**

La tramitación conjunta del procedimiento de contratación comprenderá dos partes diferenciadas:


- La preparación y la adjudicación será realizará por el ECIT.
- Sin embargo, la formalización, ejecución y seguimiento, será individualizada para cada entidad, generando los correspondientes contratos.

SEGUNDA. – Derechos

1. De las Entidades adheridas:
 - a. Beneficiarse de las economías de escala que genere la contratación conjunta del presente contrato.
 - b. Gratuidad de la gestión del procedimiento de contratación.
2. Del ECIT:
 - a. Beneficiarse de las economías de escala que genere la contratación conjunta del presente contrato.
 - b. Requerir a las entidades adheridas al Protocolo el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mismo.
 - c. Una vez formalizada la adhesión, adoptar los acuerdos necesarios para la licitación y adjudicación de la contratación, conforme a las normas internas de distribución de las competencias y delegaciones determinadas por el ECIT para sus propios contratos.

TERCERA. - Obligaciones

1. De las entidades adheridas:
 - a. Asumir las condiciones del objeto contractual y aceptar íntegramente las bases de la licitación definidas por el ECIT y, especialmente, los pliegos, así como las valoraciones efectuadas, las propuestas de adjudicación y el resto de decisiones tomadas por la mesa y órgano de contratación. En el Anexo I, se incluye el borrador del pliego técnico de la licitación.
 - b. Aportar en tiempo y forma, toda la información necesaria de caracterización de los bienes y servicios requeridos para su inclusión en las bases de la contratación. A tal efecto, deben aportar el Anexo II de la presente, así como cualquier otra información que se determine como necesaria para la contratación.
 - c. Se obliga a aceptar a la empresa adjudicataria que resulte de la licitación del contrato.
 - d. Facilitar la documentación necesaria al ECIT, para su incorporación en

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-01-2025 09:59:07	
Nº expediente administrativo: 2024-088834 Código Seguro de Verificación (CSV): 487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296 .		
Fecha de sellado electrónico: 03-01-2025 09:59:07	- 65/82 -	

la plataforma de contratación del sector público (PLACSP), relativa a la formalización del contrato de la entidad, así como a cualquier incidencia que surja en su ejecución.

e. Designar como órgano de contacto para mantener las comunicaciones que procedan con el ECIT a la persona indicada en el Anexo III, y notificar cualquier modificación que afecte al mismo.

f. Proporcionar al ECIT cuanta documentación e información le sea requerida, en relación con cualquier actuación vinculada a la contratación.

2. Del ECIT:

a. El ECIT ejercerá en nombre propio, y en nombre y por cuenta de las entidades de derecho público del sector público dependiente y los Ayuntamientos de la Isla de Tenerife, que suscriben el presente Protocolo, todas las competencias que la normativa de contratación del sector público otorga al órgano de contratación, respecto de los trámites que abarcan desde el inicio del procedimiento hasta la adjudicación, incluido los referidos a los recursos, esto es todos los relacionados con la pública licitación, la adjudicación del contrato, haciendo uso de la plataforma de contratación del sector público (PLACSP), especialmente en lo que se refiere a la licitación y publicaciones preceptivas, así como los relacionados con los recursos que pudieran interponerse contra la licitación.

3. Comunes:

a. La formalización del contrato específico, correspondiente a la parte indicada por la entidad adherida en el presente protocolo y en los pliegos, con el operador económico seleccionado en el procedimiento licitado por el ECIT. Será aprobados por el órgano de contratación o poder adjudicador que corresponda por razón de la cuantía y naturaleza de cada entidad.

b. Realizar las actuaciones que le corresponden desde la mencionada formalización hasta la extinción de los mismos, y cumplir con las obligaciones derivadas de los términos establecidos en el presente Protocolo, en las bases de la contratación y en la normativa que, de cualquier índole, le sea aplicable.

c. Al seguimiento y ejecución de su contrato, realizando la recepción de los correspondientes bienes y/o servicios contratados en los términos acordados en las bases de la contratación, en los términos acordados en las bases de la contratación, y efectuar el pago de los mismos conforme a la normativa vigente y contra sus propios presupuestos, recibiendo las correspondientes facturas como órgano de contratación, y siendo cada entidad la única responsable del pago de las facturas asociadas a su contrato específico, que deberán de hacerse efectivos dentro del plazo máximo legal.

d. La resolución de todas las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución del contrato propio de cada entidad, elaborando los informes jurídicos y técnicos preceptivos, tales como modificación del contrato, resolución, imposición de penalidades, informe jurídico sobre recursos presentados.

CUARTA. - Financiación

La Entidad que se adhiere estima los siguientes importes anuales de gasto para los lotes de la contratación en los que se incorpora:

		Estimación económica de gasto por Lote y Año
--	--	---

Anualidades	% de Modificaciones previstas	Lote I	Lote II	Lote III
Año 1	0%	0,00 €	7.500,00 €	0,00 €
Año 2	0%	0,00 €	30.000,00 €	0,00 €
Año 3	0%	0,00 €	22.500,00 €	0,00 €
Totales		0,00 €	60.000,00 €	0,00 €

Para ello, el órgano correspondiente de cada uno de estos entes manifiesta la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos anuales correspondientes.

QUINTA.- Período de vigencia

El periodo de vigencia del presente Protocolo será el de la contratación conjunta de referencia incluidas sus posibles prórrogas, sin que sea posible la revocación o renuncia unilateral de ninguna de las partes, salvo casos de fuerza mayor.

SEXTA .- Comisión de seguimiento

Para la gestión, seguimiento y control del presente Protocolo se constituye una Comisión de Seguimiento compuesta por la persona titular de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital del ECIT o quien él mismo designe y una persona representante de cada entidad, cuyos datos se incluyen en el Anexo III.

La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes firmantes.

El funcionamiento de la Comisión se regirá por las normas contenidas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los acuerdos de la Comisión de Seguimiento serán adoptados mediante el consenso de sus integrantes.

Corresponden a la Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:

- A. Seguimiento de los deberes y derechos indicados en el Protocolo
- B. Resolución de las cuestiones relativas a la interpretación y cumplimiento. En caso de falta de consenso, se estará a lo dispuesto por la persona titular de la Dirección Insular de Modernización del ECIT.


SÉPTIMO.- Plazo fin de vigencia del actual contrato de telecomunicaciones.

Por parte de esta entidad, no se cuenta en la actualidad con ningún contrato en materia de mantenimiento de cableado estructurado.

ANEXO I.- REQUERIMIENTOS AL OPERADOR ECONÓMICO


En el procedimiento de contratación conjunta a realizar, se van a plantear los requerimientos a los operadores económicos recogidos en el Borrador de **Pliego de Prescripciones Técnicas** adjunto al protocolo, y que podrá sufrir cambios menores durante la preparación de la licitación.

ANEXO II.- DATOS A APORTAR CON CADA ENTIDAD

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-01-2025 09:59:07	
Nº expediente administrativo: 2024-088834 Código Seguro de Verificación (CSV): 487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296			
Fecha de sellado electrónico: 03-01-2025 09:59:07	- 67/82 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-01-2025 09:59:07	

ANEXO A - LOTE 2: MANTENIMIENTO DEL CABLEADO ESTRUCTURADO

Sedes
C/ Obispo Rey Redondo, 1
C/ Consistorio, 6
C/ Herradores, 11
C/ San Agustín, 38
C/ Pintor Cristino de Vera, 6
Plaza Santo Domingo de Guzmán (antiguo convento)
C/ San Agustín, 54
C/ Juan de Vera 9
Plaza de la Junta Suprema 15
C/ Nava y Grimón 22
C/ La Retama, 13 (Edif. Los Molinos)
C/ Seis de diciembre 32
Prolongación Avda. José Antonio Nº 20 Frente Piscina Municipal (C/ Laurisilva 44)
Centro Multifuncional El Polvorín Ctra. Gral. La Cuesta-Taco, s/n
C/ Abreu y Valdés, 5 (Avenida de los Menceyes 385)
C/ Los Charcos, 8
C/ Marina González González, 7
C/ Calvario, 1
C/ San José Obrero (Antiguo Edificio Polvorín)
Camino la Villa 132
Camino Medio (Los Baldíos), s/n
Plaza del Gran Poder 26
Rectora María Luisa Tejedor Salguero 4 (La Cuesta)
Camino Santa Ana, 2 (Bajo La Iglesia)
Calle Machado y Fiesco, s/n (Plaza del Barrio de la Candelaria)
Santa Catalina de Siena, 3, LA CUESTA
Avenida San Matías, 30
Ctra. Gral. Bajamar/Punta del Hidalgo, 111
C/ Agustín Cabrera, s/n (Barrio Nuevo)
C/ Fátima, 27 (Lomo Largo)
Pasaje Santa Ana, 2 Esquina Pasaje Santa Ana
Camino Bejía, s/n
C/ San Isidro del Centenero, 6
C/ Elías Zerolo, 4

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-01-2025 09:59:07	
Nº expediente administrativo: 2024-088834 Código Seguro de Verificación (CSV): 487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296 .		
Fecha de sellado electrónico: 03-01-2025 09:59:07	- 68/82 -	

Sedes
Antiguo Colegio Ortigal
Carretera General Santa Cruz Laguna, 5 Plaza del Tranvía (La Cuesta)
C/ Fasnía, 17
C/ Universo, s/n
C/ Fraternidad, 2
C/ Santa Rosa de Lima, 47
Camino de Jardina, 88 (Las Mercedes)
Avda. La Libertad nº 25. Pasaje Ayatimas
C/ Chimbesque, 11
C/ Francisco Afonso Carrillo, 49
Plaza San Isidro, s/n
C/ Volcán Estrómboli, s/n
C/ Pérez Galdós, s/n
C/ Benchomo, 2
Calle Santo Labrador, 2
Pasaje Larpi, 4
Plaza Los Andenes, s/n
C/ La Frescura, 11
Avenida Cardonal, 52
C/La Furnia
C/ Rector Antonio Bethencourt, s/n
Cno. San Bartolomé, 206
C/ Josefina La Rastroja
C/ San Francisco de Paula s/n
C/ Dona, 20
Calle La Candelaria, 2
Avda. San Agustín s/n
San Félix s/n. junto a la iglesia
Plaza de San Roque, s/n
Ctra. Tejina-Laguna. Camino Venecia, s/n
C/ Calvario s/n
Camino del Pedregal Los Valles 1
C/ El Rosarito
Pasaje Volcán Chinyero s/n
C/ Anatael Cabrera, 4

Técnicos	
Concepto	Unidades mensuales
Hora técnico cableado para actuaciones simples	20
Hora técnico cableado adicional actuaciones complejas	5
Hora técnico de proyecto	5
Hora técnico albañil	5

ANEXO III.- COMPONENTES DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

La Comisión de Seguimiento estará compuesta por:

Por la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital del ECIT:

- La persona titular de la Dirección Insular, o persona en quien delegue.


Por el Ayuntamiento:

- Nombre entidad:
 - Nombre y Apellidos persona responsable/contacto: Javier Sánchez Felipe
 - Cargo: Jefe de Servicio de Informática.
(...)

2º.- Con fecha 6 de febrero de 2024, se remitió al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local anteriormente referido, de fecha 6 de febrero de 2024, así como los documentos contables (RC), por importe total de 60.000,00 euros, de ejercicio corriente y futuros, con números de documento 12024000003402 y 12024000003404, con cargo a la aplicación presupuestaria 120 92000 21600, expedidos por el Órgano de Gestión Económico, con fecha 30 de enero de 2024, en atención a lo solicitado por dicha Corporación Insular para hacer efectiva la correspondiente adhesión.

3º.- Una vez tramitado el procedimiento de contratación, el Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones de la Dirección de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con fecha 16 de septiembre de 2024, ha requerido a la empresa propuesta adjudicataria del Lote 2 "Mantenimiento del cableado estructurado", DOMASER CANARIAS S.L.U., la documentación previa a la adjudicación, entre otra, la constitución de la garantía definitiva en cada una de las entidades adheridas. A tal efecto, consta acreditado en el expediente el depósito de la garantía definitiva en la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento, con fecha 2 de octubre 2024, por importe de 2.803,74 euros.

4º.- Con fecha 9 de diciembre de 2024, se remite al Servicio de Contratación de Servicios Municipales, oficio del Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, relativo a la contratación del "SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES Y MANTENIMIENTO DE

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-01-2025 09:59:07	
Nº expediente administrativo: 2024-088834 Código Seguro de Verificación (CSV): 487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296 .			
Fecha de sellado electrónico: 03-01-2025 09:59:07	- 70/82 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-01-2025 09:59:07	

LA RED CABLEADA", en el que se comunica a esta entidad adherida el acuerdo, de fecha 27 de noviembre de 2024, del Consejo de Gobierno Insular, en el cual, entre otros extremos, se procede a adjudicar el Lote 2 "Mantenimiento del cableado estructurado" a la empresa DOMASER CANARIAS, S.L.U.

Asimismo, informa de la publicación de dicha adjudicación, con fecha 5 de diciembre de 2024, en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con la indicación de que, una vez haya finalizado el plazo de 15 días hábiles para la interposición de recurso especial en materia de contratación, que tendrá lugar el 30 de diciembre, se deberá formalizar en acto administrativo la contratación, señalando que, en el supuesto de interposición de recurso, por parte del Cabildo Insular de Tenerife se procederá a comunicar al día hábil siguiente a la finalización del plazo de interposición de recurso tal circunstancia, con el consiguiente efecto de imposibilitar la formalización del contrato. Igualmente, en el supuesto de que no se haya interpuesto recurso, se comunicará en el mismo plazo, debiendo las entidades adheridas proceder, a partir de ese momento, a la formalización en el plazo indicado.

5º.- El Servicio de Informática ha incorporado al expediente los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, de fecha 4 de julio y 27 de mayo de 2024, respectivamente, elaborados por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que regirán el contrato, debiendo considerarse igualmente el resto de documentación publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público (Expte. núm. L03380011-LA0001763-E2023014065), así como la correspondiente oferta técnica y proposición económica presentada por la licitadora DOMASER CANARIAS S.L.U.


6º.- Constan en el expediente los documentos contables de ejercicios futuros con números 12024000003404, minorado por el documento contable 12024101502 en lo que respecta a la anualidad 2025, 12024000101222 y 12024000101337 con cargo a la aplicación presupuestaria 120 92000 21600, así como el informe del Servicio de Presupuestos, de fecha 13 de diciembre de 2024, habiendo sido necesario un desplazamiento de los créditos en atención a la previsión de la fecha de inicio del contrato comunicada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

7º.- Debe considerarse lo preceptuado en el artículo 31 de la LCSP, en lo que respecta a la realización conjunta de contrataciones específicas, así como los artículos 150, 151 y 153 de la LCSP, que regulan la adjudicación y la formalización de los contratos que celebren las Administraciones Públicas, que corresponde realizar a las entidades intervinientes, en atención a las obligaciones asumidas por cada parte recogidas en el Protocolo de Actuación para la adhesión y los correspondientes Pliegos.

8º.- Consta en el expediente acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 3 de diciembre de 2024, relativo a la excepción del calendario de cierre del ejercicio presupuestario 2024, al Área de Presidencia y Planificación para la tramitación de procedimientos de contratación general en cualquiera de sus modalidades.

9º.- Remitido el expediente a la Intervención Municipal, se fiscaliza de conformidad con fecha 26 de diciembre de 2024.

10º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-01-2025 09:59:07	
Nº expediente administrativo: 2024-088834 Código Seguro de Verificación (CSV): 487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296			
Fecha de sellado electrónico: 03-01-2025 09:59:07	- 71/82 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-01-2025 09:59:07	

11º.- El Servicio de Contratación de Servicios Municipales del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

12º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Tomar conocimiento del acuerdo, de fecha 27 de noviembre de 2024, adoptado por el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, relativo a la adjudicación a la empresa DOMASER CANARIAS, S.L.U., con N.I.F. B-38693131, del contrato del "**SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES Y MANTENIMIENTO DE LA RED CABLEADA**", en lo que respecta al Lote 2 "**Mantenimiento del cableado estructurado**".


Segundo.- Aprobar y disponer el gasto anticipado a favor de la empresa DOMASER CANARIAS, S.L.U., con N.I.F. B-38693131, adjudicataria del contrato del "**SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES Y MANTENIMIENTO DE LA RED CABLEADA**", Lote 2 "**Mantenimiento del cableado estructurado**", por importe de SESENTA MIL EUROS (60.000,00€), correspondiente al compromiso adquirido por esta Administración en el Protocolo de Actuación aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 6 de febrero de 2024, considerando el importe de CINCUENTA Y SEIS MIL SETENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (56.074,77€), así como el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que deberá soportar la Administración, por importe TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS CON VEINTITRES CÉNTIMOS (3.925,23€).

La distribución de anualidades, sin perjuicio del posterior reajuste que, en su caso, procediera tramitar, es la siguiente:

Año 2025 (1 de febrero a 30 de noviembre 2025)	23.364,49 €	1.635,51 €	25.000,00 €
Año 2026 (1 de dic. 2025 a 30 de noviembre 2026)	28.037,38 €	1.962,62 €	30.000,00 €
Año 2027 (1 de dic. 2026 a 31 de enero 2027)	4.672,90 €	327,10€	5.000,00 €

La adjudicación del contrato, realizada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se imputa a los documentos contables números 1202400003404, minorado por el documento contable número 12024101502 en lo que respecta a la anualidad 2025, 12024000101222 y 12024000101337, con cargo a la aplicación presupuestaria 120 92000 21600, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios económicos correspondientes para atender a los gastos que del mismo se deriven.

Tercero.- Formalizar el correspondiente contrato del "**SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES Y MANTENIMIENTO DE LA RED CABLEADA**", Lote 2 "**Mantenimiento del cableado estructurado**", con la empresa DOMASER CANARIAS, S.L.U., con N.I.F. B-38693131, por un importe máximo limitativo del compromiso económico de SESENTA MIL EUROS (60.000,00€), considerando el importe de CINCUENTA Y SEIS MIL SETENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (56.074,77€), así como el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que deberá soportar la Administración, por importe de TRES MIL NOVECIENTOS

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha:	03-01-2025 09:59:07	
Nº expediente administrativo: 2024-088834 Código Seguro de Verificación (CSV): 487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296				
Fecha de sellado electrónico:	03-01-2025 09:59:07	- 72/82 -	Fecha de emisión de esta copia:	

VEINTICINCO EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (3.925,23€), que se facturará conforme a los precios unitarios ofertados. El plazo de ejecución será de DOS (2) AÑOS, a contar desde el día que se estipule en el contrato, con posibilidad de prórroga de TRES (3) AÑOS. Todo ello con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la licitación, así como a su propia oferta técnica y proposición económica.

Dicha formalización deberá realizarse transcurrido el plazo para la interposición del recurso especial en materia de contratación, una vez comunicado por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife que no se ha producido la interposición de recurso alguno.

Cuarto.- Dar traslado al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife del documento de formalización del correspondiente contrato, tras la suscripción del mismo, a efectos de su publicación.


URGENCIA 11.- EXPEDIENTE (2024057369) RELATIVO A LA CONVALIDACIÓN DE LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL DECRETO Nº 13007/2023, DE 12 DE DICIEMBRE, DE RECTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "REURBANIZACIÓN ENTORNO VIVIENDAS SOCIALES DE EL CARDONAL PARA LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD FÍSICA DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA O DISCAPACIDAD", ADJUDICADO A LA ENTIDAD GEOCAN, ASFALTOS, OBRAS Y SERVICIOS S.L., POR EL IMPORTE DE 355.555,07 €, Y CONTINUAR CON LA TRAMITACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE OBRAS NÚMERO 5.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024057369, relativo a la obra comprendida dentro del proyecto denominado "Reurbanización entorno viviendas sociales de El Cardonal para la mejora de la accesibilidad física de personas con movilidad reducida o discapacidad", con Código de Identificación 1.01.001.23, y teniendo en cuenta que;

1º.- El proyecto técnico de las obras denominado "Reurbanización entorno viviendas sociales de El Cardonal para la mejora de la accesibilidad física de personas con movilidad reducida o discapacidad", cuya ejecución se contrata, fue aprobado por Decreto número 8084/2023, de 8 de agosto, de la Concejalía de Ordenación del Territorio, Obras, Infraestructuras y Vivienda, por un presupuesto de 477.724,28 €, incluido IGIC.

2º.- El Servicio de Hacienda y Patrimonio tramitó a través de la Concejalía de Ordenación del Territorio, Infraestructuras, Vivienda y Patrimonio Histórico, Decreto número 11752/2023, de 17 de noviembre, rectificado por el Decreto número 13007/2023, de 12 de diciembre, de adjudicación de la ejecución de las citadas obras a la entidad Geocan, Asfaltos, Obras y Servicios S.L., por el importe de 355.555,07 €, incluido IGIC. El plazo de ejecución de las obras es de cinco (5) meses.

3º.- Consta que con fecha 20 de diciembre de 2023, se formalizó contrato entre esta administración y la entidad adjudicataria para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "Reurbanización entorno viviendas sociales de El Cardonal para la mejora de la accesibilidad física de personas con movilidad reducida o discapacidad".

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-01-2025 09:59:07	
Nº expediente administrativo: 2024-088834 Código Seguro de Verificación (CSV): 487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296			
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296			
Fecha de sellado electrónico: 03-01-2025 09:59:07	- 73/82 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-01-2025 09:59:07	

El 1 de abril de 2024 se firma el Acta de Comprobación del Replanteo de las mencionadas obras.

4º.- La Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria, con carácter urgente, celebrada el 21 de agosto de 2024, acuerda por unanimidad conceder a la entidad adjudicataria de las obras, Geocan, Asfaltos, Obras y Servicios S.L., ampliación del plazo de ejecución de las referidas obras hasta el 4 de noviembre de 2024.

5º.- Con fecha 17 de septiembre de 2024, por parte del Director de las Citadas Obras, se emite Certificación nº Cinco por importe de 191.646,60 €, incluido el IGIC, relativa a los trabajos realizados en la obra denominada "Reurbanización entorno viviendas sociales de El Cardonal para la mejora de la accesibilidad física de personas con movilidad reducida o discapacidad", durante el mes de agosto de 2024.

Consta en el expediente factura nº EMIT-655 con fecha de recepción 17 de septiembre de 2024, emitida por la entidad Geocan, Asfaltos, Obras y Servicios S.L. por importe de 191.646,60 €, IGIC incluido.

6º.- Las citadas obras han sido realizadas durante la vigencia del contrato y se corresponden en concreto con las ejecutadas durante el mes de agosto de 2024.

Obra en el expediente documento contable ADRC con número 12024000096192 con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 160 15320 61917, emitido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, acreditativo de la existencia de crédito para hacer frente a la certificación.

7º.- Consta informe de la Intervención municipal de fecha 20 de diciembre de 2024, de omisión de la función fiscalizadora en el siguiente sentido:

Teniendo en cuenta nos encontramos ante un supuesto de anulabilidad se propone la convalidación del Decreto de Rectificación, en lo relativo a la omisión del informe de función interventora en la aprobación y disposición del gasto a favor del nuevo tercero, sin perjuicio del control financiero que en su caso proceda."

8º.- Consta escritura de elevación a público de modificación estatutaria de cambio de denominación social otorgada por la mercantil "GEOCAN ASFALTOS, OBRAS Y SERVICIOS, SOCIEDAD LIMITADA", antes "OBRAS GEOTÉCNICAS DE CANARIAS S.L." otorgada ante la notaria Aránzazu Aznar Ondoño, el día 22 de agosto de 2023 con número 2.114.


9º.- El art. 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que:

"1. Son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder.

2. No obstante, el defecto de forma sólo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o dé lugar a la indefensión de los interesados.

3. La realización de actuaciones administrativas fuera del tiempo establecido para ellas sólo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo."

10º.- El artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su apartado primero

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-01-2025 09:59:07	
Nº expediente administrativo: 2024-088834 Código Seguro de Verificación (CSV): 487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296			
Fecha de sellado electrónico: 03-01-2025 09:59:07	- 74/82 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-01-2025 09:59:07	

regula que la Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan.

11º.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.3 del RD 424/2017, corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

12º.- El Área de Obras e Infraestructuras emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

13º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. El Concejal Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado y Abastecimiento de Aguas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**


Convalidar la omisión de fiscalización del Decreto nº 13007/2023, de 12 de diciembre, de rectificación de la adjudicación de las citadas obras a la entidad Geocan, Asfaltos, Obras y Servicios S.L., por el importe de 355.555,07 €, incluido IGIC y continuar con la tramitación del reconocimiento de la obligación correspondiente a la Certificación nº Cinco correspondiente al mes de agosto de 2024 del proyecto denominado "Reurbanización entorno viviendas sociales de El Cardonal para la mejora de la accesibilidad física de personas con movilidad reducida o discapacidad" por importe de 191.646,60 €, IGIC.

URGENCIA 12.- EXPEDIENTE (2024048328) RELATIVO A LA CONVALIDACIÓN DE LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL DECRETO Nº 13007/2023, DE 12 DE DICIEMBRE, DE RECTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "REURBANIZACIÓN ENTORNO VIVIENDAS SOCIALES DE EL CARDONAL PARA LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD FÍSICA DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA O DISCAPACIDAD", ADJUDICADO A LA ENTIDAD GEOCAN, ASFALTOS, OBRAS Y SERVICIOS S.L., POR EL IMPORTE DE 355.555,07 €, Y CONTINUAR CON LA TRAMITACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE OBRAS NÚMERO 4.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024048328, relativo a la obra comprendida dentro del proyecto denominado "Reurbanización entorno viviendas sociales de El Cardonal para la mejora de la accesibilidad física de personas con movilidad reducida o discapacidad", con Código de Identificación 1.01.001.23, resulta:

1º.- El proyecto técnico de las obras denominado "Reurbanización entorno viviendas sociales de El Cardonal para la mejora de la accesibilidad física de personas con movilidad reducida o discapacidad", cuya ejecución se contrata, fue aprobado por Decreto número 8084/2023, de 8 de agosto, de la Concejalía de Ordenación del Territorio, Obras, Infraestructuras y Vivienda, por un presupuesto de 477.724,28 €, incluido IGIC.

2º.- El Servicio de Hacienda y Patrimonio tramitó a través de la Concejalía de Ordenación del Territorio, Infraestructuras, Vivienda y Patrimonio Histórico, Decreto

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-01-2025 09:59:07	
Nº expediente administrativo: 2024-088834 Código Seguro de Verificación (CSV): 487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296			
Fecha de sellado electrónico: 03-01-2025 09:59:07	- 75/82 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-01-2025 09:59:07	

número 11752/2023, de 17 de noviembre, rectificado por el Decreto número 13007/2023, de 12 de diciembre, de adjudicación de la ejecución de las citadas obras a la entidad Geocan, Asfaltos, Obras y Servicios S.L., por el importe de 355.555,07 €, incluido IGIC. El plazo de ejecución de las obras es de cinco (5) meses.

3º.- Consta que con fecha 20 de diciembre de 2023, se formalizó contrato entre esta administración y la entidad adjudicataria para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "Reurbanización entorno viviendas sociales de El Cardonal para la mejora de la accesibilidad física de personas con movilidad reducida o discapacidad".

El 1 de abril de 2024 se firma el Acta de Comprobación del Replanteo de las mencionadas obras.

4º.- La Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria, con carácter urgente, celebrada el 21 de agosto de 2024, acuerda por unanimidad conceder a la entidad adjudicataria de las obras, Geocan, Asfaltos, Obras y Servicios S.L., ampliación del plazo de ejecución de las referidas obras hasta el 4 de noviembre de 2024.

5º.- Con fecha 7 de agosto de 2024, por parte del Director de las Citadas Obras, se emite Certificación nº Cuatro por importe de 73.086,30 €, incluido el IGIC, relativa a los trabajos realizados en la obra denominada "Reurbanización entorno viviendas sociales de El Cardonal para la mejora de la accesibilidad física de personas con movilidad reducida o discapacidad", durante el mes de julio de 2024.

Consta en el expediente factura nº EMIT-649 con fecha de recepción 7 de agosto de 2024, emitida por la entidad Geocan, Asfaltos, Obras y Servicios S.L. por importe de 73.086,30 €, IGIC incluido.

6º.- Las citadas obras han sido realizadas durante la vigencia del contrato y se corresponden en concreto con las ejecutadas durante el mes de julio de 2024.

Obra en el expediente documento contable ADRC con número 12024000096192 con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 160 15320 61917, emitido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, acreditativo de la existencia de crédito para hacer frente a la certificación.


7º.- Consta informe de la Intervención municipal de fecha 18 de diciembre de 2024, de omisión de la función fiscalizadora en el siguiente sentido:

"Teniendo en cuenta nos encontramos ante un supuesto de anulabilidad se propone la convalidación del Decreto de Rectificación, en lo relativo a la omisión del informe de función interventora en la aprobación y disposición del gasto a favor del nuevo tercero, sin perjuicio del control financiero que en su caso proceda."

8º.- Consta comunicado de la Intervención municipal de fecha 26 de diciembre de 2024.

9º.- Consta escritura de elevación a público de modificación estatutaria de cambio de denominación social otorgada por la mercantil "GEOCAN ASFALTOS, OBRAS Y SERVICIOS, SOCIEDAD LIMITADA", antes "OBRAS GEOTÉCNICAS DE CANARIAS S.L." otorgada ante la notaria Aránzazu Aznar Ondoño, el día 22 de agosto de 2023 con número 2.114.

10º.- El art. 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-01-2025 09:59:07	
Nº expediente administrativo: 2024-088834 Código Seguro de Verificación (CSV): 487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296			
Fecha de sellado electrónico: 03-01-2025 09:59:07	- 76/82 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-01-2025 09:59:07	

"1. Son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder.

2. No obstante, el defecto de forma sólo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o dé lugar a la indefensión de los interesados.

3. La realización de actuaciones administrativas fuera del tiempo establecido para ellas sólo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo."

11º.- El artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su apartado primero regula que la Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan.

12º.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.3 del RD 424/2017, corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

13º.- El Área de Obras e Infraestructuras emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.


14º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. El Concejal Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado y Abastecimiento de Aguas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Convalidar la omisión de fiscalización del Decreto nº 13007/2023, de 12 de diciembre, de rectificación de la adjudicación de las citadas obras a la entidad Geocan, Asfaltos, Obras y Servicios S.L., por el importe de 355.555,07 €, incluido IGIC y continuar con la tramitación del reconocimiento de la obligación correspondiente a la Certificación nº Cuatro correspondiente al mes de julio de 2024 del proyecto denominado "Reurbanización entorno viviendas sociales de El Cardonal para la mejora de la accesibilidad física de personas con movilidad reducida o discapacidad" por importe de 73.086,30 €, IGIC incluido.

URGENCIA 13.- EXPEDIENTE (2024037164) RELATIVO A RELATIVO A LA CONVALIDACIÓN DE LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL DECRETO Nº 13007/2023, DE 12 DE DICIEMBRE, DE RECTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "REURBANIZACIÓN ENTORNO VIVIENDAS SOCIALES DE EL CARDONAL PARA LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD FÍSICA DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA O DISCAPACIDAD", ADJUDICADO A LA ENTIDAD GEOCAN, ASFALTOS, OBRAS Y SERVICIOS S.L., POR EL IMPORTE DE 355.555,07 €, Y CONTINUAR CON LA TRAMITACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE OBRAS NÚMERO 2.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº Visto el expediente 2024037164, relativo a la obra

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-01-2025 09:59:07	
Nº expediente administrativo: 2024-088834 Código Seguro de Verificación (CSV): 487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296			
Fecha de sellado electrónico: 03-01-2025 09:59:07	- 77/82 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-01-2025 09:59:07	

comprendida dentro del proyecto denominado "Reurbanización entorno viviendas sociales de El Cardonal para la mejora de la accesibilidad física de personas con movilidad reducida o discapacidad", con Código de Identificación 1.01.001.23, resulta:

1º.- El proyecto técnico de las obras denominado "Reurbanización entorno viviendas sociales de El Cardonal para la mejora de la accesibilidad física de personas con movilidad reducida o discapacidad", cuya ejecución se contrata, fue aprobado por Decreto número 8084/2023, de 8 de agosto, de la Concejalía de Ordenación del Territorio, Obras, Infraestructuras y Vivienda, por un presupuesto de 477.724,28 €, incluido IGIC.

2º.- El Servicio de Hacienda y Patrimonio tramitó a través de la Concejalía de Ordenación del Territorio, Infraestructuras, Vivienda y Patrimonio Histórico, Decreto número 11752/2023, de 17 de noviembre, rectificado por el Decreto número 13007/2023, de 12 de diciembre, de adjudicación de la ejecución de las citadas obras a la entidad Geocan, Asfaltos, Obras y Servicios S.L., por el importe de 355.555,07 €, incluido IGIC. El plazo de ejecución de las obras es de cinco (5) meses.

3º.- Consta que con fecha 20 de diciembre de 2023, se formalizó contrato entre esta administración y la entidad adjudicataria para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "Reurbanización entorno viviendas sociales de El Cardonal para la mejora de la accesibilidad física de personas con movilidad reducida o discapacidad".

El 1 de abril de 2024 se firma el Acta de Comprobación del Replanteo de las mencionadas obras.

4º.- La Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria, con carácter urgente, celebrada el 21 de agosto de 2024, acuerda por unanimidad conceder a la entidad adjudicataria de las obras, Geocan, Asfaltos, Obras y Servicios S.L., ampliación del plazo de ejecución de las referidas obras hasta el 4 de noviembre de 2024.

5º.- Con fecha 17 de junio de 2024, por parte del Director de las Citadas Obras, se emite Certificación nº Dos por importe de 21.258,89 €, incluido el IGIC, relativa a los trabajos realizados en la obra denominada "Reurbanización entorno viviendas sociales de El Cardonal para la mejora de la accesibilidad física de personas con movilidad reducida o discapacidad", durante el mes de mayo de 2024.


Consta en el expediente factura nº EMIT-643 con fecha de recepción 19 de junio de 2024, emitida por la entidad Geocan, Asfaltos, Obras y Servicios S.L. por importe de 21.258,89 €, IGIC incluido.

6º.- Las citadas obras han sido realizadas durante la vigencia del contrato y se corresponden en concreto con las ejecutadas durante el mes de mayo de 2024.

Obra en el expediente documento contable ADRC con número 12024000096192 con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 160 15320 61917, emitido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, acreditativo de la existencia de crédito para hacer frente a la certificación.

7º.- Consta informe de la Intervención municipal de fecha 18 de diciembre de 2024, de omisión de la función fiscalizadora en el siguiente sentido:

"Teniendo en cuenta nos encontramos ante un supuesto de anulabilidad se propone la convalidación del Decreto de Rectificación, en lo relativo a la omisión del

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-01-2025 09:59:07	
Nº expediente administrativo: 2024-088834 Código Seguro de Verificación (CSV): 487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296		
Fecha de sellado electrónico: 03-01-2025 09:59:07	- 78/82 -	

informe de función interventora en la aprobación y disposición del gasto a favor del nuevo tercero, sin perjuicio del control financiero que en su caso proceda."

8º.- Consta comunicado de la Intervención municipal de fecha 26 de diciembre de 2024.

9º.- Consta escritura de elevación a público de modificación estatutaria de cambio de denominación social otorgada por la mercantil "GEOCAN ASFALTOS, OBRAS Y SERVICIOS, SOCIEDAD LIMITADA", antes "OBRAS GEOTÉCNICAS DE CANARIAS S.L." otorgada ante la notaria Aránzazu Aznar Ondoño, el día 22 de agosto de 2023 con número 2.114.

10º.- El art. 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que:

"1. Son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder.

2. No obstante, el defecto de forma sólo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o dé lugar a la indefensión de los interesados.

3. La realización de actuaciones administrativas fuera del tiempo establecido para ellas sólo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo."

11º.- El artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su apartado primero regula que la Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan.


12º.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.3 del RD 424/2017, corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

13º.- El Área de Obras e Infraestructuras emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

14º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. El Concejal Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado y Abastecimiento de Aguas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Convalidar la omisión de fiscalización del Decreto nº 13007/2023, de 12 de diciembre, de rectificación de la adjudicación de las citadas obras a la entidad Geocan, Asfaltos, Obras y Servicios S.L., por el importe de 355.555,07 €, incluido IGIC y, continuar con la tramitación del reconocimiento de la obligación correspondiente a la Certificación nº Dos correspondiente al mes de mayo de 2024 del proyecto denominado "Reurbanización entorno viviendas sociales de El Cardonal para la mejora de la accesibilidad física de personas con movilidad reducida o discapacidad" por importe de 21.258,89 €, IGIC incluido.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha:	03-01-2025 09:59:07	
Nº expediente administrativo: 2024-088834 Código Seguro de Verificación (CSV): 487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296				
Fecha de sellado electrónico:	03-01-2025 09:59:07	- 79/82 -	Fecha de emisión de esta copia:	

URGENCIA 14.- EXPEDIENTE (2024027838) RELATIVO A RELATIVO A LA CONVALIDACIÓN DE LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL DECRETO Nº 13007/2023, DE 12 DE DICIEMBRE, DE RECTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "REURBANIZACIÓN ENTORNO VIVIENDAS SOCIALES DE EL CARDONAL PARA LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD FÍSICA DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA O DISCAPACIDAD", ADJUDICADO A LA ENTIDAD GEOCAN, ASFALTOS, OBRAS Y SERVICIOS S.L., POR EL IMPORTE DE 355.555,07 €, Y CONTINUAR CON LA TRAMITACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE OBRAS NÚMERO 1.

Previo la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº Visto el expediente 2024027838, relativo a la obra comprendida dentro del proyecto denominado "Reurbanización entorno viviendas sociales de El Cardonal para la mejora de la accesibilidad física de personas con movilidad reducida o discapacidad", con Código de Identificación 1.01.001.23, resulta:

1º.- El proyecto técnico de las obras denominado "Reurbanización entorno viviendas sociales de El Cardonal para la mejora de la accesibilidad física de personas con movilidad reducida o discapacidad", cuya ejecución se contrata, fue aprobado por Decreto número 8084/2023, de 8 de agosto, de la Concejalía de Ordenación del Territorio, Obras, Infraestructuras y Vivienda, por un presupuesto de 477.724,28 €, incluido IGIC.

2º.- El Servicio de Hacienda y Patrimonio tramitó a través de la Concejalía de Ordenación del Territorio, Infraestructuras, Vivienda y Patrimonio Histórico, Decreto número 11752/2023, de 17 de noviembre, rectificado por el Decreto número 13007/2023, de 12 de diciembre, de adjudicación de la ejecución de las citadas obras a la entidad Geocan, Asfaltos, Obras y Servicios S.L., por el importe de 355.555,07 €, incluido IGIC. El plazo de ejecución de las obras es de cinco (5) meses.


3º.- Consta que con fecha 20 de diciembre de 2023, se formalizó contrato entre esta administración y la entidad adjudicataria para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "Reurbanización entorno viviendas sociales de El Cardonal para la mejora de la accesibilidad física de personas con movilidad reducida o discapacidad".

El 1 de abril de 2024 se firma el Acta de Comprobación del Replanteo de las mencionadas obras.

4º.- La Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria, con carácter urgente, celebrada el 21 de agosto de 2024, acuerda por unanimidad conceder a la entidad adjudicataria de las obras, Geocan, Asfaltos, Obras y Servicios S.L., ampliación del plazo de ejecución de las referidas obras hasta el 4 de noviembre de 2024.

5º.- Con fecha 10 de mayo de 2024, por parte del Director de las Citadas Obras, se emite Certificación nº Uno por importe de 8.399,86 €, incluido el IGIC, relativa a los trabajos realizados en la obra denominada "Reurbanización entorno viviendas sociales de El Cardonal para la mejora de la accesibilidad física de personas con movilidad reducida o discapacidad", durante el mes de abril de 2024.

Consta en el expediente factura nº RECT-EMIT-634 con fecha de recepción 14 de mayo de 2024, emitida por la entidad Geocan, Asfaltos, Obras y Servicios S.L. por importe de 8.399,86 €, IGIC incluido.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-01-2025 09:59:07	
Nº expediente administrativo: 2024-088834 Código Seguro de Verificación (CSV): 487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296			
Fecha de sellado electrónico: 03-01-2025 09:59:07	- 80/82 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-01-2025 09:59:07	

6º.- Las citadas obras han sido realizadas durante la vigencia del contrato y se corresponden en concreto con las ejecutadas durante el mes de abril de 2024.

Obra en el expediente documento contable ADRC con número 12024000096192 con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 160 15320 61917, emitido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, acreditativo de la existencia de crédito para hacer frente a la certificación.

7º.- Consta informe de la Intervención municipal de fecha 18 de diciembre de 2024, de omisión de la función fiscalizadora en el siguiente sentido:

"Teniendo en cuenta nos encontramos ante un supuesto de anulabilidad se propone la convalidación del Decreto de Rectificación, en lo relativo a la omisión del informe de función interventora en la aprobación y disposición del gasto a favor del nuevo tercero, sin perjuicio del control financiero que en su caso proceda."

8º.- Consta comunicado de la Intervención municipal de fecha 26 de diciembre de 2024.

9º.- Consta escritura de elevación a público de modificación estatutaria de cambio de denominación social otorgada por la mercantil "GEOCAN ASFALTOS, OBRAS Y SERVICIOS, SOCIEDAD LIMITADA", antes "OBRAS GEOTÉCNICAS DE CANARIAS S.L." otorgada ante la notaria Aránzazu Aznar Ondoño, el día 22 de agosto de 2023 con número 2.114.

10º.- El art. 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que:

"1. Son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder.

2. No obstante, el defecto de forma sólo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o dé lugar a la indefensión de los interesados.


3. La realización de actuaciones administrativas fuera del tiempo establecido para ellas sólo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo."

11º.- El artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su apartado primero regula que la Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan.

12º.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.3 del RD 424/2017, corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.


13º.- El Área de Obras e Infraestructuras emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

14º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. El Concejal Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado y Abastecimiento de Aguas.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-01-2025 09:59:07	
Nº expediente administrativo: 2024-088834 Código Seguro de Verificación (CSV): 487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296			
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296			
Fecha de sellado electrónico: 03-01-2025 09:59:07	- 81/82 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-01-2025 09:59:07	

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Convalidar la omisión de fiscalización del Decreto nº13007/2023, de 12 de diciembre, de rectificación de la adjudicación de las citadas obras a la entidad Geocan, Asfaltos, Obras y Servicios S.L., por el importe de 355.555,07 €, incluido IGIC y continuar con la tramitación del reconocimiento de la obligación correspondiente a la Certificación nº Uno correspondiente al mes de abril de 2024 del proyecto denominado "Reurbanización entorno viviendas sociales de El Cardonal para la mejora de la accesibilidad física de personas con movilidad reducida o discapacidad" por importe de 8.399,86 €, IGIC incluido.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-01-2025 09:59:07	
Nº expediente administrativo: 2024-088834 Código Seguro de Verificación (CSV): 487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/487BBA6E401274638846DAFFB0DEA296 .			
Fecha de sellado electrónico: 03-01-2025 09:59:07	- 82/82 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-01-2025 09:59:07	